



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**RELEVANCIA CRIMINALISTICA DEL CAPTA HUELLAS DIGITAL COMO  
MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN AL IMPUTADO PREVIO A LA  
RESEÑA SIIPOL**

Autora: Abg. Arelis Gabriela Colina Morillo

Campus Bárbula, Marzo 2017



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**RELEVANCIA CRIMINALISTICA DEL CAPTA HUELLAS DIGITAL COMO  
MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN AL IMPUTADO PREVIO A LA  
RESEÑA SIIPOL**

Trabajo Especial presentado para optar al Título de  
Especialista en Criminalística

Autora: Abg. Arelis Gabriela Colina Morillo

Tutor: Msc.Carlos Luis Castillo Rosado

Campus Bárbula, Marzo 2017

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
DIRECCIÓN DE POST GRADO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

Participante: Abog., Arelis Gabriela Colina Morillo Cédula N° V-19.010.634

Tutor: Msc. Carlos Luis Castillo Rosado, Cédula Identidad N° V-7.401.892

Título del trabajo de investigación: **“RELEVANCIA CRIMINALISTICA DEL CAPTA HUELLAS DIGITAL COMO MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN AL IMPUTADO PREVIO A LA RESEÑA SIIPOL”.**

**Formato de Informe de Actividades**

<b>Nº</b>	<b>Fecha de Reunión</b>	<b>Tema Tratado</b>	<b>Observaciones</b>
1	04-02-2016 22-02-2014 29-02-2016	Diseño del Capítulo I. Formulación y Planteamiento del Problema de la Investigación. Planteamiento de los Objetivos de la Investigación. Importancia y Justificación de la Investigación.	Revisión y Correcciones listas
2	15-03-2016 25-03-2016 04-04-2016	Diseño del Capítulo II. Operacionalización de Variables e Indicadores. Marco Teórico de la Investigación. Antecedentes de la Investigación. Bases Teóricas, Conceptuales y Legales. Definición de Términos.	Revisión y Correcciones listas
3	03-05-2016 16-05-2016 30-05-2016	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico de la Investigación. Diseño y Tipo de la Investigación. Universo, Población y Muestra a analizar. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. Validación y Confiabilidad del Instrumento. Bibliografía Entrega del Proyecto de Investigación.	Revisión y Correcciones listas
4	07-08-2016 20-08-2016	Diseño del Capítulo IV. Técnica de Análisis y Presentación de los Datos Recolectados. Análisis Estadístico de los Resultados Obtenidos. Análisis de las Estadísticas Delictivas utilizadas en el presente Estudio.	Revisión y Correcciones de las Estadísticas listas
5	30-08-2016 04-09-2016 15-09-2016	Diseño del Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones. Referencias Bibliográficas. Anexos.	Revisión y Correcciones listas

Firma del Tutor: \_\_\_\_\_ Firma del Autor: \_\_\_\_\_

UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**CONSTANCIA DE APROBACION DEL TUTOR**

Quien suscribe Msc.Carlos Luis Castillo Rosado, titular de la cédula de identidad N° V-7.401.892, en mi carácter de asesor de contenido del trabajo especial de grado, presentado por la ciudadana Abogada: Arelis Gabriela Colina Morillo, para optar al grado de Especialista en Criminalística, cuyo título es: **“RELEVANCIA CRIMINALISTICA DEL CAPTA HUELLAS DIGITAL COMO MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN AL IMPUTADO PREVIO A LA RESEÑA SIIPOL”**, apruebo según las condiciones del área de estudios de post grado de la Universidad de Carabobo la presente investigación y considero que el mismo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Valencia, estado Carabobo, a los 15 días del mes de marzo del año 2017.

---

Firma del Tutor

C.I. V-7.401.892



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**RELEVANCIA CRIMINALISTICA DEL CAPTA HUELLAS DIGITAL COMO  
MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN AL IMPUTADO PREVIO A LA  
RESEÑA SIIPOL**

Autora: Abg. Arelis Gabriela Colina Morillo

Tutor: Msc. Carlos Luis Castillo Rosado

**RESUMEN**

La importancia de identificar a las personas que intervienen en la ejecución de un delito hace necesario el uso de las huellas dactilares, por eso la presente investigación académica tiene una línea de investigación que va enmarcada dentro del derecho y la criminalística por cuanto se analizará la relevancia del capta huellas digital, en la identificación de las personas relacionadas a los delitos penales, por lo que será necesario relacionarse con otros puntos forenses como las técnicas periciales desarrolladas a tales efectos como lo es la dactiloscopia, ya que entre ambas existe una relación de ayuda al individualizar plenamente a una persona que está involucrada en hecho punible. En muchas oportunidades una persona detenida por la presunta comisión de un delito, no posee documento de identificación alguna o se encuentra utilizando una cédula de identidad original pero que no le pertenece, usurpa otra identidad y no puede ser identificada e individualizada plenamente y por lo tanto no se puede evitar el uso de los datos filiatorios del ciudadano del cual usurpa la identidad durante el tiempo que dure el proceso penal iniciado. La metodología de la investigación académica, se apoyará en un estudio bibliográfico documental y de campo el cual permitirá conocer cuál es la relevancia criminalística del capta huellas digital como mecanismo de identificación del imputado previo a la reseña policial del sistema integrado e información policial (SIIPOL), así como cada uno de los procedimientos jurídicos que se devienen durante todo el proceso penal. Por eso el presente trabajo de grado tratará sobre las fallas que existen en la metodología para identificar a la persona previamente antes de aplicar la reseña policial realizada en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC) para recomendar la mejor solución.

**Palabras claves:** capta huella digital, huellas dactilares, identificación, imputado, reseña policial, usurpación de identidad, puntos característicos, planilla PD-1.



UNIVERSIDAD DE CARABOBO  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
DIRECCIÓN DE POSTGRADO  
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**CRIMINALISTICA RELEVANCE OF CATCH AS DIGITAL  
TRACKS IDENTIFICATION MECHANISM TO REVIEW PRIOR TO  
ACCUSED SIIPOL**

Author: Abg. Gabriela Colina Arelis Morillo  
Tutor: Msc.Carlos Luis Castillo Rosado  
Date: July 2016

**SUMMARY**

The importance of identifying persons involved in the commission of a crime requires the use of fingerprints, so this academic research has a line of research that is framed within the law and criminology because relevance is analyzed the captures digital fingerprints, to identify persons related to criminal offenses, so it will be necessary to interact with other forensic points as forensic techniques developed for this purpose as it is dactyloscopy because between them there is a helping relationship to fully identify a person who is involved in the offense. Many times a detainee by the alleged commission of a crime, a person has no document of any identification or is using a card of original identity but does not belong, usurps another identity and can not be identified and individualized fully and therefore you can not avoid using the filiatorios citizen data which usurps the identity for the duration of the criminal proceedings initiated. The methodology of academic research, will be supported by documentary and field bibliographic study which will reveal what criminalistics relevance captures digital fingerprints as a means of identification before the police review system imputed integrated and police information (SIIPOL) and each of the legal procedures become throughout the criminal proceedings. So this degree work will address flaws that exist in the methodology to identify the person previously before applying the police review conducted in the Body of Scientific, Penal and Criminal Investigations (CICPC) to recommend the best solution.

**Keywords:** captures fingerprint, fingerprint identification, accused, police review, identity theft, minutiae, PD-1 form.

## **Dedicatoria:**

*A Dios, por sobre todas las cosas, por ser ese padre eterno que guía mis pasos y me llena de sabiduría y fortaleza en todo momento para luchar hasta alcanzar mis metas.*

*A mi Abuelita y Ángel Guardián María Romelia, quien desde el cielo siempre me acompaña y durante los 17 años de vida que pude compartir a su lado me enseñó que con la ayuda de Dios, esfuerzo y dedicación puedo alcanzar todo lo que me proponga lograr.*

*A mis Madres Marzula y Arelis, la primera me dio la vida, y la segunda me enseñó a vivir, ambas con amor, esfuerzo y dedicación me impulsaron cada día a dar lo mejor de mí para ver hechos realidad todos mis sueños y metas.*

*A mi amado Esposo Miguel Velásquez, mi mejor amigo, compañero, ayuda idónea y amor de mi vida, por apoyarme, soportarme y con amor ayudarme a lograr esta meta.*

*A mi papa Ricardo Colina, siempre es bueno saber que me apoyas y te enorgulleces con mis logros.*

*A mi tutor Académico Msc. Carlos Castillo, por los conocimientos compartidos, por su paciencia y dedicación para ayudarme a convertir mi loca idea en mi Trabajo Especial de grado.*

*A la dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo, mi amada casa de estudios quien me abrió sus puertas por segunda vez para seguir creciendo como profesional.*

**Agradecimiento:**

A quienes de forma directa e indirecta ayudaron a materializar este Trabajo,  
pieza fundamental para culminar esta meta:

Dios

Mis Padres

Mi Amado esposo

Tutor Académico

Profesores

Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo

*Infinitas Gracias!!!*

## ÍNDICE DE GRAFICOS

Título	Página
¿Los organismos policiales de apoyo a la investigación penal realizan la identificación del imputado de manera exacta al lograr la detención de este?	85
¿Cuál es el método utilizado por los organismos de apoyo a la investigación penal para lograr la identidad exacta del imputado?	86
¿Cuál es el método utilizado por el Cicpc para lograr la identidad exacta del imputado?	97
¿Con la reseña policial se logra establecer la identidad exacta del imputado o solamente crear el registro policial?	88
¿Con el sistema Integrado de información policial (Siipol) se puede establecer de manera exacta e indubitable la identidad del imputado?	89
¿El sistema integrado de información policial se encuentra integrado a la base de datos dactilares del Saime?	90
¿El capta huellas digital es utilizado previamente por el Cicpc en las labores de identificación de imputados antes de proceder a reseñarlos?	91
¿El Cicpc puede identificar previamente y de manera indubitable a los imputados antes de ser estos reseñados?	92
¿Al ser archivada la reseña policial en el sistema integrado de información policial, la identidad del reseñado es totalmente exacta o puede haber errores u omisiones en la identificación del imputado?	93
¿Ha habido casos de identidad no comprobada en detenidos que no pudieron ser identificados plenamente antes de ser reseñados y los cuales usurparon identidades de otras personas?	94

## INDICE GENERAL

<b>Título</b>	<b>Página</b>
Portada	i
Contraportada	ii
Inscripción del proyecto	iii
Formato de informe de actividades	lv
Aceptación del Tutor	v
Resumen	vi
Abstract	vii
Indice de graficos	lx
Indice general	x
Introducción	01

### CAPÍTULO I

#### El Problema de la Investigación

Planteamiento del Problema	06
Objetivos de la Investigación	11
Objetivo General	11
Objetivos Específicos	12
Justificación de la Investigación	12

### CAPÍTULO II

#### Marco Teórico Referencial

Antecedentes de la Investigación	14
Bases Teóricas	18
La identidad	19
Características de la identidad	19
La identificación	20
Identificación penal	25
Clasificación de la identificación	26
Sub-Clasificación de la identificación	27
Diligencias tecnológicas para lograr la identificación	28
Sistema biometrico de identificación	30
La reseña policial	35
El uso de la biometría en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas	40

El sistema automático de identificación dactilar (AFIS)	43
Funciones del sistema automatizado de identificación dactilar	47
Beneficios del sistema automatizado de identificación dactilar	47
Funciones del sistema automatizado de identificación dactilar	48
Medios probatorios del proceso penal venezolano	49
El procedimiento probatorio	52
Utilización criminalística del capta huellas digital como mecanismo de identificación del imputado previo a la realización de la reseña siipol	53
Bases legales	56
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	57
Código Civil Venezolano	58
Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente	59
Código Orgánico Procesal Penal	60
Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	65
Ley Orgánica de Identificación	67
Definición de terminos	69

### **CAPÍTULO III**

#### **Marco Metodológico**

Tipo y diseño de la investigación	71
Método de la investigación	72
Análisis e interpretación de la información	73
Técnicas e instrumentos de recolección de datos	73
Técnica de procesamiento y análisis de datos	74
Delimitación y alcance de la investigación	74
Población	75
Muestra	76
Validez y confiabilidad del instrumento de colección de datos	77
Formula del coheficiente alpha de crombach	79
Operacionalización de variables	81

## **CAPITULO IV**

### **Presentación y Análisis e los Resultados**

Análisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de datos	83
Análisis general de los resultados obtenidos con el instrumento de colección de información	95

## **CAPITULO V**

### **Conclusiones y Recomendaciones**

Conclusiones	97
Recomendaciones	99
Anexos	107
Instrumento de colección de datos	108

## INTRODUCCIÓN

La criminalística es una ciencia al servicio de la administración de justicia, desde los comienzos de su desarrollo su finalidad principal consiste en identificar e individualizar a los verdaderos culpables de los delitos que son investigados, ya que es una herramienta que permitirá el esclarecimiento del hecho punible y por consecuencia la captura del autor del hecho punible.

La presente investigación académica tiene una línea de investigación que va enmarcada dentro del derecho y la criminalística por cuanto se analizará la relevancia del capta huellas digital, en la identificación de las personas relacionadas a los delitos penales, por lo que será necesario relacionarse con otros directrices forenses como las técnicas periciales desarrolladas a tales efectos como lo es la dactiloscopia, ya que entre ambas existe una relación de ayuda al individualizar plenamente a una persona que está involucrada en hecho punible.

En muchas oportunidades una persona detenida por la presunta comisión de un delito, no posee documento de identificación alguna o se encuentra utilizando una cédula de identidad original pero que no le pertenece, usurpa otra identidad y no puede ser identificada e individualizada plenamente y por lo tanto no se puede evitar el uso de los datos filiatorios del ciudadano del cual usurpa la identidad durante el tiempo que dure el proceso penal iniciado.

El concepto de identidad apunta a las características y hechos que hacen que una persona solo sea igual asimismo, sin la posibilidad de que existan dos personas similares, por ello la naturaleza humana dio en las huellas dactilares una herramienta que característica que se utiliza para individualizar a cada persona y que se utiliza como medio de identificación,

estas se encuentran conformadas por esas marcas únicas en cada ciudadano, lo que es un comprobante perfecto de que no existe nadie más que tenga las mismas.

Ahora bien, en este orden de ideas la reseña policial se le efectúa a aquellas personas que hayan sido detenidas y puestas a la orden de una autoridad judicial en calidad de presuntos responsables de un hecho punible, esta se realiza en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas a través del Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL) y está conformada por una serie de planillas que luego son descargadas en un sistema computarizado dispuesto a tales fines.

Así que vista la información anterior, se deduce que es allí donde radica la necesidad de la aplicación de un sistema de capta huellas digital en el procedimiento previo a la reseña policial de un individuo, toda vez que este medio técnico ayudaría beneficiosamente a evitar que un delincuente utilice los datos identificativos de una persona inocente, con la finalidad de que su identidad no se vea involucrada legamente con el hecho punible que ha cometido.

En este proyecto el primer capítulo está referido al problema, describiendo su planteamiento que aunados a los objetivos de la investigación señalan como surge la idea de trabajar este análisis y por último a la justificación e importancia de la investigación que afianzan el espectro y factibilidad del presente proyecto.

En el capítulo dos se describe una base teórica relacionada a las investigaciones académicas anteriores relativas al tema analizado que fueron verificadas tanto a nivel nacional como internacional a fin de observar otros estudios y resultados que ampliasen la investigación y así dar a la

comunidad académica un nuevo aporte para trabajos futuros, razón por la cual esta monografía afianzará nuevos caminos en la individualización de las personas sometidas a un proceso penal de un delito cualquiera.

En este capítulo se realiza la descripción de las bases teóricas de la criminalística, de la dactiloscopia, del capta huella digital y su base de datos, lo cual es necesario para demostrar que la identificación previa a la reseña policial se rigen por un proceso científico ampliamente probado y demostrado a nivel de la criminalística y las ciencias forenses a nivel internacional.

Mencionar y describir el método las diferentes planillas y el método que se emplea para realizar la reseña policial, es algo realmente interesante dentro de este estudio académico, ya que de seguro, alguno de los lectores tomará de ellos el ejemplo mencionado para trabajos futuros y como referencia académica y lo llevará a la práctica en sus labores técnicas en la investigación de un delito de usurpación de identidad y obtendrá de esta manera unos resultados provechosos.

El referido capítulo menciona el marco legal del delito de la reseña, identificación e individualización en la legislación venezolana, así como aquellas leyes relacionadas con este trabajo académico y que se encuentran previstos en nuestro ordenamiento jurídico y otras normas sustantivas que servirán como una referencia jurídica para determinar las características exactas del proceso técnico que se debe llevar para obtener los resultados fiables en la reseña policial y mantener la seguridad de dichos datos filiatorios de esa persona reseñada durante todo el proceso penal.

El capítulo tres corresponde al marco metodológico en el cual se describe la naturaleza, el tipo y diseño de la investigación académica planteada, ello en cuanto a la ubicación de los mismos en la clasificación

metodológica, lo cual obviamente influye de forma directa en el ordenamiento de las ciencias y en su tipo. Para la elaboración del instrumento de colección de información que debió construirse para realizar in situ la parte correspondiente a la investigación de campo necesaria a tales fines, para ello se tomo en cuenta una serie de parámetros que se manejan a través de la disciplina de la dactiloscopia, tal como lo es la toma de las huellas dactilares y el funcionamiento computarizado del capta huellas digital, punto importante para demostrar la necesidad de su implementación, ya que esta encuesta indicará como se procesa la reseña policial en la realidad de la situación planteada.

En el capítulo cuatro se realiza la presentación y análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de colección de información, ya que una vez logrado el objetivo y con la información exacta y limpia se procedió al estudio exhaustivo del producto logrado en cada uno de los parámetros del citado instrumento y que arrojó una singularidad de revelaciones que de seguro no se estaba en conocimiento por parte del organismo policial encargado de la investigación penal propiamente dicha.

Estos resultados servirán para que en un futuro sirvan como ejemplos y poder asumir la responsabilidad de las fallas presentadas y proceder a su inmediata corrección y no dejar que decaigan aquellas acciones con las cuales se obtienen resultados de tipo criminalístico que sirven al proceso penal desde e punto de vista probatorio. En vista de ello se procedió a analizar de forma general el producto obtenido para que esta información sea utilizada para lograr una disminución del delito de robo así como de homicidios.

En el capítulo cinco se hace mención de las conclusiones y las recomendaciones que se obtuvieron durante la realización del presente

trabajo de investigación, esperando que estas sirvan de referencias futuras y que sean acatadas por los organismos policiales y lograr una verdadera reforma laboral en lo que constituye la lucha contra el delito de robo con homicidio desde el punto de vista institucional.

En el presente trabajo se describen las referencias bibliográficas utilizadas en este proyecto de grado, las cuales sirven de noticia para aquellos interesados en el tema que se estudia, algunas son de carácter internacional, otras nacionales en lo que a la dactiloscopia e investigación criminal y las restantes son indagaciones actuales en línea que surgen dentro de la posibilidad de la globalización de la información.

## CAPITULO I

### EL PROBLEMA

#### Planteamiento del problema

Las primeras referencias en lo que a identificación de personas se refiere, se remontan a las tribus y clanes de la antigüedad, donde se reconocían mutuamente a través de la fisonomía. Con la llegada de los asentamientos y la distribución de la población, surgió la necesidad de los nombres y luego de los apellidos, para así diferenciar a las personas con una misma identificación.

El Blogs Historia Actual (2015, en línea), señala que “las huellas están en la esencia de la historia, por donde pasa la acción del hombre queda su señal, al captarlas se sabe quién es y hacia dónde va, quien establece sus fuentes penetra los arcanos de una sociedad. Por esto el oficio del historiador parte de los rastros-señas del quehacer social”. En vista de ello, señalan que el término biometría que “proviene de las palabras *bio*, que traduce vida y *metría*, que señala medida, se refiere a que todo equipo biométrico mide e identifica alguna característica propia de la persona”.

Por otra parte, el portal de la empresa Homini (2004, en línea), define que la biometría “es una tecnología de seguridad basada en el reconocimiento de una característica humana y en el reconocimiento de otra de tipo físico y la cual es intransferible de las personas, como por ejemplo la huella digital”. En la dirección indicada, describe que “el equipo biométrico, comúnmente llamado capta huella digital, es un dispositivo de captación que posee un software para realizar estudios biométricos que interpreta la muestra física y la transforma en una secuencia numérica, en el caso del reconocimiento de la huella digital, se ha de tener en cuenta que en ningún caso se extrae o se copia la imagen de la huella, sino una secuencia de números que la representan”. En vista de esto las aplicaciones de esta

tecnología abarcan un gran número de sectores que van desde el acceso seguro a computadores, redes, protección de ficheros electrónicos, puertas y hasta el control horario y de acceso físico a una sala de uso restringido.

La intención de los citados avances tecnológicos es identificar de manera precisa y única a una persona por medio de su huella digital, certificando la autenticidad de las mismas de manera única e inconfundible por medio de un dispositivo electrónico que captura la imagen y la procesa mediante un programa que realiza la verificación.

Por su parte, en Venezuela la Ley Orgánica de Identificación en su artículo 2 establece: “*Se entiende por identificación, el conjunto de datos básicos que individualizan y diferencian a una persona con respecto a otros individuos y que sirve de fuente de información para su reconocimiento.*” Es decir la identidad es el conjunto de características o particularidades que hacen que una persona o cosa sea sólo igual a ella misma.

Por lo tanto, la identificación vendría a ser la operación mediante la cual se localiza ese grupo de detalles peculiares en una persona ó cosa. En el caso de identidad humana, estas características no deben ser una cualidad accidental, sino permanente. Se deben poder establecer en cualquier momento, lugar y circunstancias con las mismas garantías de infalibilidad, y deben basarse en elementos que acompañen al sujeto durante toda la vida y más.

Es por ello, que la identificación es un punto clave de esta investigación toda vez que la criminalística tal como lo afirma Nieto (2007:18), es aquella “disciplina encaminada a la determinación de la existencia de un hecho criminal, a la recogida de pruebas e indicios y a la identificación de los autores mediante la aplicación de métodos científicos de laboratorio, así como a la elaboración de los informes periciales correspondientes”.

La identificación biométrica utiliza la informática y con esta funciona mediante un sistema de captación de la imagen dactilar del dedo de la persona y es procesado un software de medición que convierte en algoritmos matemáticos los valores obtenidos; dicho resultado se introduce en una base de datos y el sistema procede posteriormente al cotejo con los datos fehacientes existentes en el precitado archivo; el método en referencia busca la individualización y reconocimiento de un individuo para permitir o denegar, un acceso, habilitar una determinada operación e incluso reducir de forma rápida el radio de búsqueda entre múltiples sospechosos de cometer delitos.

El autor Celorrio (2015) destacó que entre las técnicas integrantes de la identificación e individualización biométrica, se encuentran “la identificación dactiloscópica, el análisis comparativo del ADN, la identificación morfológica de los rasgos de la cara, el estudio del dibujo de las venas de las manos y el estudio de la retina y del iris”. Las enumeradas, son metodologías basadas en elementos físicos o fisiológicos y en estas se deben incluir aquellas que también se basan en características del comportamiento humano, el reconocimiento de la voz, de la firma o de la frecuencia de pulsación del teclado.

El sistema de capta huellas digital busca un alto porcentaje de identificación en el menor tiempo posible, no obstante para cumplir con las debidas garantías que se suelen exigir en los tribunales motivado a la certificación legal de la identidad de la persona imputada, se debe acompañar dicho método por un cotejo manual desarrollado por un técnico dactiloscopista y el correspondiente informe pericial.

Para algunas técnicas como el ADN o la grafotécnica, por ejemplo, no se han desarrollado soluciones biométricas informatizadas eficaces para la seguridad y el control de accesos a recintos o sistemas informáticos; no obstante, su empleo en investigación policial y su uso como medio de prueba en el ámbito procesal son muy habituales debido al cumplimiento de las normativas periciales que el Copp establece en su articulado.

Por otro lado, una de las grandes observaciones de la creciente criminalidad de los últimos años, es que el recrudecimiento de la actividad delincencial urbana ha provocado un incremento de las medidas de seguridad y de control de los ciudadanos y los sistemas biométricos de identificación de personas han adquirido un importante protagonismo para identificar a cada persona de manera individual.

Dentro de este esquema se corre el riesgo de que exista un exceso de celo en la aplicación de medidas de seguridad de tipo biométrico concebidas para la necesaria prevención del delito y de la investigación criminal, y en consecuencia lo interprete la opinión pública como un intento de control totalitario, produciéndose un indeseable efecto que conlleve a limitaciones al empleo policial de técnicas eficaces de identificación criminalística.

Lo anterior viene dado a los fines de evitar la usurpación de identidad, es decir, la utilización por terceras personas de los datos identificativos de los verdaderos titulares de los mismos en actos delictivos, ya que se ha observado y así ocurre en la realidad fáctica delictiva venezolana, que más de un individuo que hace vida en el sector criminal, utiliza un documento de identidad de otra persona para cometer un ilícito penal y salvar de esta forma su propia identidad personal e incluso sin el necesario documento identificativo y solamente indicando verbalmente datos que no le pertenecen se hacen pasar por otro ciudadano.

Es decir, que la persona que ejecuta un acto delictivo pone en funcionamiento una serie de actividades tendentes a procurar la impunidad para el delito cometido, evitando de esta manera ser descubierto en su relación directa con el hecho que es sometido a investigación. Lo descrito es una modalidad del delincuente tendiente a zafarse de la sanción penal que le corresponde como autor del acto contravenido realizado por él, esto se puede traducir como el ocultamiento de su identidad original durante la fase de investigación y que la misma sigue mientras dura el proceso penal.

Todo ello ocurre por cuanto no se puede verificar la verdadera identidad del sujeto detenido al momento en que se le realiza la reseña policial, la cual se le elabora a las personas detenidas y puestas a la orden de una autoridad judicial en calidad de imputados por la comisión de un hecho punible, por ello el objetivo de la verificación de la identidad del autor del delito investigado radica en evitar que esta se haga pasar por un ciudadano honesto y utilice los datos filiatorios de este creándole así un daño y a la vez cometiendo otro acto delictivo en flagrancia frente a los organismos policiales y judiciales.

Manifiesta Salazar (2016) que la “información personal aportada por un detenido, es verificada mediante el Sistema Integral de Información Policial (SIIPOL) y de no figurar registros policiales o solicitudes con respecto a la identificación suministrada, por cuanto la misma no le pertenece o es falsa, el mismo seguirá durante todo el proceso penal con dichos datos de identificación”. Siendo esto una de las premisas del delincuente al tratar de no ser identificado debido a la presencia de reseñas anteriores y con ellas agravaría su situación anterior con la nueva detención, ya que en la ley procesal penal, para otorgar medidas cautelares sustitutivas de la privación de la libertad se establece que el imputado tenga buena conducta predelictual, lo cual no ocurrirá debido a las causas penales anteriores, otra razón sería tener solicitudes pendientes con los tribunales y quiera evadirlas o simplemente resguardar su verdadera identidad a fin de no presentar registro policial y no estar reseñado en las instituciones de seguridad.

Vista la información anterior, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), organismo policial encargado de efectuar la reseña policial a la persona que está siendo señalada como autor o participe de un hecho punible, no cuenta en la actualidad con los equipos tecnológicos o sistemas de capta huellas digital que permita tener la certeza que efectivamente los datos de la persona que están identificando efectivamente le pertenecen a esta.

## **Formulación del problema**

¿Cuál es la relevancia criminalística del capta huellas digital en el procedimiento de identificación previo a la reseña policial de un ciudadano?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Analizar la relevancia criminalística del capta huellas digital como mecanismo de identificación del imputado previo a la reseña policial en el Sistema Integral de Información Policial (SIIPOL).

### **Objetivos Específicos**

- ✓ Describir la manera en que los cuerpos policiales identifican a un imputado en el momento de practicar la respectiva reseña de ley para su incorporación en el Sistema Integral de Información Policial.
- ✓ Establecer los criterios utilizados para el uso del capta huellas digital como mecanismo de identificación previa del imputado en la reseña policial para esta ser incorporada en el Sistema Integral de Información Policial.
- ✓ Distinguir la normativa sustantiva y adjetiva penal venezolana en la utilización del capta huellas digital como mecanismo de identificación previa del imputado en la reseña policial y su incorporación al Sistema Integral de Información Policial.

## **Justificación de la investigación**

Atendiendo las consideraciones anteriores, es importante destacar que el derecho penal sanciona solamente al que es hallado culpable de su delito y no se extiende más allá a ninguna otra persona que no hubiere colaborado con la comisión del mismo.

Ahora bien, la importancia de llevar a cabo este trabajo de investigación, se fundamenta en la necesidad analizar la relevancia criminalística del capta huellas digital como un mecanismo de identificación previa del imputado en la reseña policial cuando esta sea incorporada en el Sistema Integral de Información Policial, todo esto a los fines de coadyuvar al fortalecimiento y mejora del procedimiento existente, para de esta manera evitar la usurpación de identidad por parte del imputado y por consecuencia un daño perjudicial a una tercera persona inocente.

Con esta investigación, se benefician los estudiosos de las ciencias penales, judiciales y criminológicas, así como, estudiantes de derecho de pre y postgrado, de las universidades nacionales de Venezuela. De igual forma, constituye un aporte a la sociedad, ya que el tema objeto de estudio servirá para la mejor ejecución del capta huellas digital como mecanismo de identificación de personas por parte de los cuerpos policiales.

Otro punto para justificar la presente investigación es el surgimiento de la diversidad de situaciones en relación a la obtención de la verdadera identidad de los ciudadanos sometidos a investigación que en un momento dado señalan datos filiatorios con nombres y número de cédula de Identidad que no se corresponde con su verdadera Identidad, aportándola con documentos falsos o verdaderos que no le pertenecen o inclusive de manera verbal al momento de una aprehensión por la policía y con ello se evitaría dilaciones en el proceso penal.

## CAPITULO II

### MARCO TEORICO

#### **Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes de la investigación, son trabajos anteriores que se relacionan con la línea del actual trabajo de grado, por ello se buscan en bibliotecas o en línea a fin de verificar las similitudes entre unos y otros para obtener metodologías de trabajo que aporten alguna información al estudio que se realiza.

Por ello el primer antecedente, es el trabajo realizado por Rodríguez (2010), titulado “Estudio de Técnicas Biométricas para Verificación de Identidad en Sistemas de Control de Acceso”, el cual señala que las nuevas directrices de seguridad que se encuentran basadas en la citada técnica comenzaron a ser consideradas para su uso por el congreso norteamericano después del ataque terrorista del 11 de Septiembre 2001 en New York.

En el mismo se reseña el concepto de biometría, la evolución histórica del citado método, los estudios técnicos de la formación y procesamiento de la huella digital, la fundamentación legal de los peritajes relacionados a la materia, relación de casos presentados en procesos penales, recomendaciones y conclusiones del estudio.

Posee una metodología descriptiva donde trata de amplia manera y desde el punto de vista jurídico el valor fundamental dentro del mundo corporativo que tiene el acceso mediante la utilización de la biometría, ya que las mismas por ser uno de los nuevos adelantos científicos no llega aún a convencer a un determinado porcentaje de clientes que no desean invertir en

seguridad de sus empresas o locales comerciales, aun cuando en la realidad fáctica de las investigaciones de hechos delictivos señala que la misma es de gran importancia para la seguridad de la información confidencial, desarrollo de nuevos procesos tecnológicos y de los mismos usuarios.

Realiza un trabajo netamente documental de los accesos biométricos y señalan unos 13 casos en los cuales se utilizó dicho método con resultados de laboratorio positivo, no obstante en seis de los casos no fueron acogidas dichas pruebas por cuanto los clientes manifestaron que estas no son necesarias para su seguridad y en una de las empresas encuestadas se admitió dicha tecnología para el resguardo en la información sensible.

Las conclusiones del trabajo se centran en que la biometría puede tener una gran utilidad dentro de la seguridad corporativa que previene delitos de hurto, fuga de información y espionaje industrial y prácticamente es de fácil uso por parte de los integrantes de la corporación que la utilice, así mismo señalan que las cuestiones por las que no fueron acogidas algunos de los sistemas fueron que algunas de las pruebas fueron mal realizadas por ser un sistema de ensayo que aun no está operativo totalmente.

En las recomendaciones el autor del trabajo manifiesta que la biometría ayuda a la prevención de actos delictivos ya que esta es más analítica desde el punto de vista de la tecnología y por su rápida capacidad de respuesta, de igual forma eleva los conocimientos científicos y técnicos de las personas en general que utilizan dicha método biométrico manteniéndolos actualizados en los avances que experimenta la ciencia en general dentro de la profundidad del estudio de las huellas dactilares, especialmente en lo relacionado con la puesta en servicio de capta huellas digital para lograr el acceso a recintos, sistemas informáticos, bancarios entre otros.

Esta investigación tiene relación con el presente trabajo ya que plantean las fallas de acceso a recintos e información sensible que ocurren por desconocimiento de la citada técnica biométrica y se busca con el mismo optimizar los procesos de seguridad de este tipo de corporaciones privadas o gubernamentales y la información que arroja una vez comprobada la huella dactilar con la de la base de datos es extremadamente rápida conllevando a la identificación de la persona con total seguridad.

Otro trabajo sometido a revisión es el de Peñaranda (2012), titulado “El Documento Electrónico como Medio de Prueba en el Proceso Civil Venezolano”, esta investigación analiza el valor probatorio que la ley le concede a los medios electrónicos, como resultado del uso de las nuevas tecnologías relacionadas con la transmisión de datos, lo cual se hace cada vez más cotidiano en nuestra sociedad actual.

De acuerdo a los objetivos planteados en dicha investigación se determinó que el documento electrónico en el ordenamiento jurídico venezolano viene a entrar en vigencia a partir del 28 de febrero de 2001, fecha en que se publicó en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 37.148, la “*Ley Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas*”, mediante el Decreto N° 1.204 del 10 de febrero de 2001, en dicho instrumento, el artículo 38, establece que el documento electrónico garantiza la autoría de la firma electrónica, pero no con carácter de documento auténtico público, sino que debe entenderse que su certificación se refiere a la existencia de la firma del remitente y puede ser tratado como documento privado.

El autor concluye en su trabajo que los documentos de elaboración electrónica reemplazarán poco a poco a los documentos tradicionales con los cuales se identifican las personas, no obstante, en la actualidad a una

mayoría de ellas e incluso a un grupo de funcionarios del sistema judicial del Estado Zulia, le causa desconfianza la ausencia de firma escrita para acceder a la sede tribunalicia.

Entre otras conclusiones se evidenciaron, que los nuevos desarrollos de la tecnología del hardware y software, han dado lugar al concepto de *documento electrónico*, que incluye, entre otras cosas, textos, gráficos y animaciones, el cual, al tener una excelente calidad puede equipararse a los manuscritos en papel, debido a que cumple los tres requisitos indispensables en todo escrito que son legalidad, inalterabilidad y reconocimiento

Por ello recomienda que es fundamental que todos aquellos individuos que de una u otra forma se encuentran vinculados al área del Derecho cuenten con la preparación necesaria que les haga comprender el alcance y magnitud de los medios electrónicos biométricos para lograr la identificación de una persona y con esto emplearlos con facilidad y sin complicaciones en las funciones laborales y controles de acceso a inmuebles y sistemas informáticos.

El último antecedente sometido a revisión es el de González (2013), titulado “Diseño e Implementación de Sistema Biométrico basado en Huella Dactilar para el Control de Asistencia en la Dirección de Informática y Sistemas del la Gobernación del Estado Bolívar”,

Aquí, la autora concluye que en el mundo informático se realizan investigaciones, estudios y esfuerzos para mejorar sus técnicas en el proceso de datos, de manera tal que se busca eliminar los trastornos que acarrearán las técnicas actuales, a su vez alcanza un gran desarrollo de las actividades que se ejecutan en las empresas.

Entre sus objetivos se estableció la importancia que en la actualidad tienen los sistemas de tecnología biométrica avanzada, ya que se incluyen esfuerzos en la investigación del trabajo que se realiza, lo que conlleva a que el mismo se divida en unidades de fácil control y manejo para la obtención de mejores resultados en tiempo real.

Otra conclusión del citado trabajo es la viabilidad del desarrollo en el uso del sistema con huella dactilar donde la base de datos se relaciona con el modulo de registros y actualiza el sistema de cesta ticket en tiempo real por días trabajados

Entre sus recomendaciones señala que la implementación del sistema biométrico se puede proporcionar la posibilidad de mejorar el proceso de seguridad de control de asistencia en la Dirección de Informática y Sistemas de la referida dependencia gubernamental, por cuanto la biometría es una de las mejores formas de autenticar usuarios, debido a que valida características inherentes al mismo y que teóricamente el único que puede tener tales características es el verdadero beneficiario.

### **Bases teóricas**

De acuerdo a Arias (2006:109), estas constituyen “un conjunto de conceptos y proposiciones que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado”. Por ello se presenta a continuación los valores teóricos que sustentan la investigación sobre el uso del capta huellas digital como un paso previo de la comprobación de la identidad de una persona antes de esta ser reseñada en el CICPC. Dichos estudios se relacionan con varias teorías que le dan forma y se vincula con el proyecto planteado tal como se verá a continuación.

## **La identidad**

Según Cabanellas (1981:317) el término identidad, “se refiere al hecho comprobado de ser una persona, constituyendo la determinación de la personalidad individual a los efectos de relaciones jurídicas”. Por otra parte el mencionado autor define la identificación como “el reconocimiento y comprobación de que goza una persona de ser la misma que se supone que es o se busca”. Es decir una cosa es identidad y otra es identificación, conceptos estos que pueden parecerse o ser sinónimos, cosa que no lo son ni traducen igual conceptualización, por lo que del análisis de estos se puede concluir que la prueba de la identidad es lo que se llama identificación.

Según Bergman (1991:32), la identidad “es la expresión matemática exacta que no admite grados de aproximación ni repeticiones y que constituye el yo característico de la personalidad, siendo única y absoluta, por lo tanto, es el conjunto de características propias de un individuo las cuales le hacen permanecer en todo momento igual a sí mismo y diferente a todos los demás”.

### **Características de la identidad**

Según Farías (2003-07), las características de la identidad son las siguientes.

A) Individualidad: Es propia, individual e intrasmisible; así tenemos que toda persona tiene su propia identidad, la cual no puede ser utilizada por otro, ya que ésta es de carácter individual.

B) Medio identificativo: Se puede lograr por medio de fotografías, huellas digitales, características físicas, entrevistas; en lo que respecta a este

punto se puede decir que una persona en un momento determinado puede ser identificada por medio de una fotografía, tal cual como sucede en las identificaciones a través del álbum fotográfico y de la prensa escrita; de igual forma puede ser identificado por medio de sus huellas digitales al realizarse la respectiva comparación dactiloscópica.

C) Medio antropológico: A través de sus características físicas: estatura, color de piel, cabellos, ojos, boca, cara, tatuajes, cicatrices visibles, lunares, defectos físicos, también puede efectuarse por medio de entrevistas para conocer todas y cada una de sus características individualizantes.

D) Medio jurídico: Cuando esta amparada por la ley la identidad de la persona, ya que esta queda registrada en el registro civil al ser presentado después de su nacimiento, de allí empieza su validez, de igual forma es avalada con la expedición de la cédula de identidad.

## **La identificación**

La necesidad de identificar es innegable en cualquier ámbito, tanto en personas como en objetos y animales, el comienzo, desarrollo y finalización de la existencia atribuye ciertas cargas a esta necesidad humana. En el caso de las personas, se identifican sus derechos y obligaciones, ejemplo, el hijo tiene derecho a recibir manutención de sus padres y estos tienen la obligación de hacerlo. En materia Penal, la importancia de identificar a los presuntos delincuentes y quizás más importante aún es lograrlo con aquellos que no lo son, ha impulsado desde siempre la búsqueda de métodos cada vez más confiables y válidos.

Para Bergman (1991:44), la identificación es el “conjunto de procedimientos que se realizan para establecer la identidad de una persona”

La identificación se refiere a los datos que individualizan a un sujeto con respecto a su nombre, apellido, edad, domicilio y otros. En este orden de ideas es el reconocimiento y comprobación de que una persona es la misma que se supone o busca. Por ello Cabanellas (1981:328), la señala como el “procedimiento para determinar la identidad personal del sospechoso o acusado de un delito”.

Así mismo la identificación esta conceptualizada en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Identificación, la cual la describe de la siguiente forma: “se entiende por identificación, el conjunto de datos básicos que individualizan y diferencian a una persona con respecto a otros individuos y que sirve de fuente de información para su reconocimiento”. Ya en este punto se habla de individualizar a la persona, es decir, que no existan errores de que esta es la misma que se dice que es.

Tal como señala Binder (2009:223), “dentro del proceso penal se ventilan situaciones que de hecho han producido un cambio exterior en la esfera de paz de social, atentando contra bienes jurídicos fundamentales tales como la vida, la integridad personal, la libertad, la propiedad, entre otros, es pues, el Ministerio Público el único responsable al momento de estampar a alguien como probable autor del delito”.

De ello se infiere que aunque la persona imputada al final del proceso sea absuelta y se compruebe su absoluta inocencia, el sólo sometimiento a juicio habrá significado una cuota considerable de sufrimiento, gastos y aún de descrédito público, por tal razón, un proceso penal correctamente estructurado tiene que garantizar, también, que la decisión de someter a juicio al imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria, más aun cuando no se tiene la identidad comprobada de manera fehaciente del posible autor.

Aunque el hecho punible ya ha causado demasiado daño al imputado y es innecesario ocasionarle un flagelo a un ciudadano en el sentido de lo que representa hoy día para muchos el sometimiento a un proceso penal, en momentos que no se tienen fundamentos contundentes que permitan visualizar a esa persona como el autor material o partícipe del hecho criminal, por ello, no se debe imputar por la sola razón de hacerlo, se debe atribuir esa culpa con responsabilidad, no se trata de señalar con la violencia del *lus Puniendi*, es más bien de llamar la atención con relación a la verdad procesal.

Así como lo expresa Diez (2000:11), “la acción penal es un arma formidable, pues implica la activación de un mecanismo que puede conducir a la restricción aflictiva de la libertad y la propiedad de las personas, por no mencionar el carácter infamante *in sito* en la condena penal”. Visto de esta forma incluso cuando termina el proceso penal con la absolución, el juicio propiamente dicho implica una dura prueba para el imputado, en términos psíquicos, económicos e incluso, de estima social.

Es importante señalar que existen ciertos factores que ayudan a la identificación y más aun a la individualización de las personas, porque la identidad sólo se logra con la diferencia de características personales. Estos factores se encuentran comprendidos en el ámbito privado de las personas, por ello se observa una tendencia en la evolución del contenido del derecho a la privacidad, confluyendo en éste un conjunto más amplio de espacios de lo individual, que ameriten protección jurídica, es el caso de los derechos a la imagen, al nombre y a la voz.

Ahora bien, con la aplicación del capta huellas digital en la primigenia fase del proceso penal tal como lo es, la aprehensión en flagrancia o no, del presunto autor del delito, se pretende con la utilización de este nuevo

mecanismo optimizar el proceso de identificación, evitando así, que el delincuente, suministre a la autoridad policial que efectuó el procedimiento, datos falsos sobre su identificación que perjudiquen a un tercero, mediante el uso de usurpación de identidad, delito además debidamente tipificado en la legislación sustantiva penal venezolana.

Es importante, hacer mención, que independientemente que la víctima en rueda de reconocimiento identifique físicamente al autor del hecho delictivo, pero cuando este suministra datos falsos de su identidad diferentes a la verdadera, igual se estaría perjudicando a un tercero ajeno al proceso, por ello solamente se tiene seguro que es la persona pero no asegura la identidad de la misma, al respecto, se ha manifestado que el contenido de dicho reconocimiento solo se transcribe a la imagen y ésta se ha delimitado erróneamente al reconocimiento del rostro y otras características fisonómicas del presunto autor, tales como edad aproximada, color de piel, tipo y color de cabello, contextura, estatura y otros elementos extras como cicatrices o lunares e incluso forma y tono de voz.

Algunos de esos datos son permanentes tales como la estatura de la persona una vez que alcanza la adultez, pero el más constante se encuentra en las impresiones digitales cuyo “estudio inicial se atribuye en el año 1823 al checoslovaco Purkinje, no obstante el perfeccionamiento del sistema dactiloscópico que ha llegado a una determinación completa de las personas se debe al argentino Juan Vucetich”. (Cabanellas, 1981:320)

Sin embargo, dentro del concepto de imagen, hay que tener en cuenta otros factores que ayudan a determinar ese reconocimiento para la identificación de las personas, entre las características físicas que colaboran con la función de contribuir a identificar a los ciudadanos se pueden mencionar los datos biométricos, como huellas dactilares, fondo de ojo, firma,

la escritura manual y la velocidad de las pulsaciones de las teclas de una máquina de escribir o teclado computarizado, por ello, conviene señalar que los datos biométricos constituyen una imagen para una computadora, los cuales son introducidos bajo la forma de *pixels* o llamado también *picture elements*, conteniendo caracteres bajo la forma de cadenas de bits.

De igual forma, a través de la imagen, sobre todo del rostro, se puede reflejar la personalidad de un individuo, descifrarse sus sentimientos, comportamientos, gustos, costumbres, que necesariamente no tienen la finalidad de identificación, pero que sí podrían tener otras como la selección o el marketing, pudiendo ser utilizada su imagen y ser objeto de interpretaciones que pudieran ser erróneas o subjetivas, causando si fuera el caso, un éxito o un menoscabo a su reputación.

El derecho a la imagen consiste en la prohibición de la reproducción, utilización, transmisión o divulgación del perfil de una persona por parte de terceros, sin que ésta haya prestado su consentimiento, ahora bien, para merecer la reparación por la utilización indebida de la imagen, ésta debe permitir identificar a la persona agraviada por el citado hecho.

Con relación al derecho de nombre, es conveniente acotar que la utilización del mismo es otro factor que pudiera invadir la privacidad de una persona, por ejemplo, falsificar una cedula de identidad, un carnet u otro medio de identificación. Este derecho también abarca la posibilidad de evitar que alguien utilice el nombre propio con fines comerciales siempre y cuando pueda probar la titularidad de ese derecho, evitando así la apropiación de seudónimos con cualquier fin, ya sea comercial, artístico o cultural.

La identificación personal tiene expresión oficial y más o menos ficticia a través del nombre propio elegido y el apellido impuesto por la ascendencia,

pero esta es mutable por cambios legales o por falsificación de documentos. En vista de ello Cabanellas (1981:328), manifiesta que “la identificación más auténtica y permanente de las personas trata de fundarse en el aspecto de la complexión de tipo fisiológico del individuo, aunque también ofrezcan mutaciones en curso de las diversas edades”.

Es conveniente mencionar que la intimidad de los ciudadanos aborda toda esta perspectiva de información de carácter personal, abarcando aquella referida al secreto, el derecho de imagen, de identidad, de nombre y de voz. En este sentido, existen medios de identificación documentales y no documentales y entre los primeros están la cédula de identidad, pasaporte, la partida de nacimiento y para los segundos se encuentran la voz y la imagen.

Por ello, el uso oportuno del capta huellas digital con fines de identificación plena y adecuada del presunto autor del delito, en la fase preliminar de la investigación, le permitirá al operador de justicia, entiéndase Ministerio Público, actuar en las sucesivas fases de proceso penal, apegado a la ley y a los principios procesales en la materia objeto de estudio, confiando así de esta forma que la persona a quien se acusa es realmente el ciudadano que ha sido plenamente identificado con este método de última tecnología.

### **Identificación penal**

En este punto Nieto (2007:43), señala que este es el “conjunto de procedimientos que se utilizan por parte de los organismos de seguridad del Estado para lograr la identidad de una persona relacionada a un hecho criminal, por lo tanto es una acción que permite determinar si una persona es la misma que afirma ser o en otros casos, si puede reconocerse en ella a una persona buscada por la comisión de un acto delictivo”.

En este borden de ideas Bergman (1991:23), menciona que el signo de identificación más común está “representado por el nombre y apellido de un ciudadano complementado, a veces, por los que se denominan seudónimos o sobrenombres”, esta puede ampliarse mediante otros procedimientos de tipo administrativo o médico antropológico, tales como la cédula de identidad, registro del seguro social o de relación tributaria, como el RIF.

Sin embargo, en ocasiones tales datos pueden resultar insuficientes ya que pueden haber diversas personas con iguales nombres, casi siempre con propósitos ilícitos, por ello se advierte que la identificación e individualización de las personas presenta especial importancia en la criminalística mundial.

### **Clasificación de la identificación**

La identificación como tal tiene una clasificación para así establecer sus parámetros, para este punto se utilizará la suministrada por Rodríguez (1985), en su cátedra de identificación judicial, a saber la siguiente.

- A)** Identificación judicial: Es aquella que se realiza en las personas que serán condenadas por los tribunales de justicia, tiene por objeto identificar de una manera exacta a la persona autora de un delito para someterlo a las sanciones penales que la sociedad tiene establecidas.
  
- B)** Identificación civil: Es la garantía que proporciona el Estado Venezolano a la personalidad individual de sus habitantes para ejercer sus derechos debidamente establecidos en la constitución nacional.
  
- C)** Identificación médico legal: Es aquella que se practica bien sea en la persona viva o en la que ha fallecido por cualquiera de las

circunstancias y se realiza a requerimiento de un Juez de carácter penal o civil según sea el caso o de un Fiscal del Ministerio Público en casos delictivos o accidentes violentos o muerte súbita, tendiendo a individualizar a dicho ciudadano de forma exacta y al mismo tiempo tiene la finalidad de evaluar las heridas que presente el cadáver o el lesionado.

- D)** Identificación odontológica: Es la comparación diagnóstica entre la arcada dentaria de una persona con respecto a las fichas dentales y/o las huellas dejadas por estos, especialmente sobre la piel humana.
- E)** Alias: Es el nombre propio de persona el cual se lo atribuye la persona misma, también se le conoce como seudónimo. En ocasiones se utiliza para lograr la seguridad personal de quien usa el alias.
- F)** Apodo: Es el sobrenombre que le fue puesto al sujeto por otras personas, cabe destacar que él no se lo pone, le fue creado por otros. La importancia de los alias y los apodos, es que estos conllevan a un control de los mismos en la policía los cuales pueden identificar a una persona en un momento dado de una investigación de cualquier delito en curso. Para lograr esto es necesario que los organismos policiales desarrollen su propio archivo basado en los hechos de su jurisdicción.

### **Sub-clasificación de la identificación**

Para Bergman (1991:24), el proceso de lograr la identificación de una persona tiene dos vertientes, a saber.

- a)** Identificación rutinaria: Es la identificación más común y la misma se realiza en personas vivas y muertas, ejemplo, para ello se utilizan los documentos de identidad básicos tales como la partida de nacimiento,

cédula de identidad, pasaporte, carnet de identificación, registros policiales previos, registros tributarios como la relación de impuesto fiscal (RIF), licencias de conducir, certificados médicos entre otros y la utilización de la dactiloscopia cuando esta fallece en hechos violentos o cuando no porta documentos de identidad.

- b) Identificación no rutinaria:** Es aquella que se utiliza cuando no se puede usar la identificación rutinaria por cuanto la persona viva o fallecida no posee documentos de identidad en el momento o cuando el occiso presenta una avanzada descomposición debido al tiempo transcurrido desde su deceso o ha sufrido un accidente por el cual su cuerpo no puede ser identificado por sus familiares tales como quemaduras o carbonización y deben utilizarse otros medios, como por ejemplo, las fichas rugopalatina, la ficha dental u odontogramas, el estudio antropológico y las comparaciones de genética por medio del ADN.

### **Diligencias tecnológicas para lograr la identificación**

La Ley Orgánica de Identificación, señala en su artículo 3, los documentos para acreditar la identificación de una persona, a los efectos del citado ordenamiento jurídico “se entenderá por medios de identificación la partida de nacimiento, cédula de identidad y pasaporte”. Por otra parte, la persona sospechosa o señalada como presunto autor, también es objeto de otras formas de identificación, al compararse sus huellas con las encontradas en el lugar del crimen o incluso al estudiarse los marcadores de su ADN con el mismo fin comparativo, que podrán suponer la imputación formal.

Las pruebas basadas en el estudio de huellas dactilares y de marcadores de Acido Desoxirribonucleico, conocido como ADN, han revolucionado el proceso penal a nivel mundial, provocando la condena o absolución basadas en la certeza absoluta en muchas ocasiones.

En este campo, la problemática puede surgir por falta de concreción legal de algunos factores relativos a los presupuestos, práctica laboral, límites y eficacia de las diligencias. Además de los actos de identificación relativos a las experticias de ADN, también son habituales otras como la identificación por huellas dactilares o mediante grabaciones visuales o sonoras.

Todas ellas pueden ser englobadas bajo el concepto de diligencias tecnológicas, por contraposición a las tradicionales, basadas en la percepción humana, ya que en la actualidad la prueba tradicional aún reina en el proceso penal, siendo esta el medio testifical, la cual debe ser desbancada de esta posición en lo que respecta a la identificación del imputado.

Este proceso se produce en la actualidad por dos factores; por una parte, se considera cada vez de forma más generalizada que se trata de una prueba muy sensible a la sugestión y por otra parte, la confianza creciente en diligencias como las relacionadas con el ADN apoyan una transición en la formación de la convicción del Juez o Tribunal.

En general, la identificación del imputado dependerá, en última instancia, bien de la percepción de un testigo presencial que haya visto u oído hablar al delincuente, así como de las labores realizadas por la policía o bien de los resultados de los análisis de indicios físicos que apunten a la vinculación de una persona con el hecho delictivo que se está investigando.

### **Sistema biométrico de identificación**

Pero la identificación de la cual se ocupará este trabajo, es la que se refiere a la identidad de los delincuentes, de su evolución hasta nuestros días y por ello se ha visto que el nombre civil no es suficiente para la identificación

de los sujetos, ya que este puede ser cambiado fácilmente, es por ello que se emplea el nombre antropológico, título con que se describen algunas características físicas que distinguen a una persona.

En este orden, la biometría es heredera directa del sistema antropométrico desarrollado por Alphonse Bertillon en el siglo XIX, es el estudio, mediante métodos automáticos, de uno o más rasgos físicos o conductuales, para la identificación individualizada de personas. La identificación biométrica informática funciona mediante un sistema de captación y un software de medición que convierte en algoritmos matemáticos los valores obtenidos.

La biometría se dedica a la identificación de individuos a partir de una característica anatómica o un rasgo de su comportamiento, ya que una característica anatómica tiene la cualidad de ser relativamente estable en el tiempo, tal como una huella dactilar, la silueta de la mano, patrones de la retina o el iris, pues un rasgo del comportamiento es menos estable, ya que este depende de la disposición psicológica de la persona, por ejemplo la firma, por ello no cualquier característica anatómica es utilizada con éxito por un sistema biométrico, para que ello sea posible, debe cumplir con características como la universalidad, unicidad, permanencia y cuantificación.

Por ello dicho rasgo anatómico se introduce en una base de datos computarizada y el sistema procede al cotejo con los datos fidedignos existentes; busca la individualización y reconocimiento de una persona para permitir o denegar un acceso, para habilitar una determinada operación o para reducir de forma rápida el radio de búsqueda entre múltiples sospechosos. La biometría aparece en las nuevas leyes antiterroristas, ya que las pruebas de los expertos demuestran que engañar a la biometría no es, por el momento, algo sencillo.

La institución sin fines de lucro RAND, siglas que proviene de la contracción Research and Development, publicó en el 2001 el informe *Biometrics: Facing up to terrorism*, firmado por el periodista John Woodward, quien recomienda la biometría para controlar el acceso a sitios vitales como aeropuertos, reducir el fraude en documentos de inmigración e identificar a sospechosos terroristas con tecnologías de reconocimiento facial.

Siguiendo esa misma línea, el congreso norteamericano instaba a la introducción del reconocimiento dactilar y de manos en las licencias de conducir y de inmigración, con la creación de una gran base de datos de huellas de ciudadanos. Según la National Institute of Standards and Technology (NIST) una evaluación de las posibilidades de la biometría en una de las leyes antiterroristas más importantes la *USA Patriot Act*, permite el reconocimiento de huellas dactilares, pues funciona bien, pero debe mejorar mucho para usarse a escala masiva; las tecnologías de reconocimiento facial no están aún maduras y el escáner de iris se basa en tecnología propietaria que hace difícil la evaluación de su exactitud.

Según el director del centro biométrico de la Universidad de San José de Costa Rica, Jim Wayman, el despliegue gubernamental es sólo humo, la probabilidad de que el terrorista Osama Bin Laden pueda ser identificado en un aeropuerto es del 60%. Edward Gareth, de la empresa Image Metrics, añade que para detectar al 90% de terroristas, la alarma sonaría erróneamente una vez de cada tres. Diversos grupos de cybergrechos han denunciado los problemas de privacidad de la biometría, tanto por estos robos de información como por la creación de bases de datos con caras o huellas dactilares, contra las que se verifican las identidades. Oliver Tattan, de la empresa Daon, afirmó en Agosto 2002 que, para el éxito de la tecnología, es urgente la creación de una infraestructura de confianza

biométrica mundial, que permita a las empresas y gobiernos identificar a la gente que se mueve de un país a otro.

Para muchos expertos la biometría es aún un juego de niños, un sector muy experimental, ya que el principal problema son los errores de precisión, que pueden llevar a una falsa aceptación o un falso rechazo. Eso está impidiendo su despliegue, aunque se sabe que esto mejorará. En este orden de ideas, Antonio Villalón autor del libro "Seguridad en UNIX" y miembro de la Agrupación de Biometría Informática Española, comenta:

“Los sistemas biométricos no deben usarse solos, sino junto a otros modelos de autenticación, como claves o tarjetas inteligentes. En cuanto a la privacidad, ¿qué sucede si, cuando abres una puerta, el escáner de huellas envía tu patrón a una base de datos central? ¿Y si a partir de tu retina se puede determinar que has consumido drogas o padeces una enfermedad? En el momento en que aceptamos pasar por el escáner perdemos el control”.

A pesar de ello, la autora de esta tesis está convencida de que la biometría va a prosperar mucho. Es de notar, que existió un boom y cuando se ha visto que no es infalible, se ha pasado a criticarla, pero no existe ningún producto mágico que garantice completamente la seguridad sino que hay muchos, combinados entre sí. Evidentemente, una contraseña se puede cambiar si es comprometida, mientras que unos ojos o una mano, no.

Vista la información anterior, se puede señalar que toda persona natural tiene derecho a un nombre propio, a su identidad y al libre desenvolvimiento de su personalidad, al apellido de sus progenitores, a conocer la identidad de los mismos, a ser inscrita en el registro civil después de su nacimiento y a obtener los documentos necesarios para su identificación, tal como lo consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 56.

Por ello el artículo 4 de la Ley Orgánica de Identificación, señala que el Estado “garantizará la incorporación de tecnologías que permitan desarrollar un sistema de identificación seguro, eficiente y coordinado con los órganos del Poder Público”. Así de esta manera lograr un sistema de avanzada tecnología, que facilite a la ciudadanía el acceso a los servicios públicos, intercambio de información y apoyo a las funciones de los órganos del Estado, tales como seguridad interna, defensa y mantenimiento de la soberanía, agilizar los servicios de identificación y faciliten al ciudadano el ejercicio de sus derechos y garantías, el acceso a los servicio públicos.

Una de estas tecnologías es el sistema biométrico de identificación, que fue incorporado primero en instalaciones privadas para garantizar el control del acceso y la seguridad de las personas, es así, como en edificaciones privadas, como gimnasios, universidades y colegios privados, incluso el carnet de identificación del personal de algunas empresas fue sustituido por la capta-huellas de acceso y así tener una mayor precisión de las horas laboradas por los trabajadores en su centro de trabajo, debido a ello las entradas y salidas son verificadas a través de un sistema de este tipo.

En otro orden de ideas, en las transacciones comerciales y en especial, las operaciones de compra y venta, es obligatoria la identificación de los sujetos del negocio jurídico, por razones tributarias para la facturación a los efectos del Impuesto del valor agregado y del Impuesto sobre la renta, accesos civiles para el establecimiento del derecho de propiedad sobre el bien adquirido y de seguridad. Cada vez más, el principio de *conoce tu cliente*, originario de la regulaciones bancarias, se ha extendido en los ordenamientos de otras materias, para el combate de la delincuencia ordinaria y organizada, por ejemplo, las acciones *al portador* de las personas jurídicas de capital han sido eliminadas en la gran mayoría de los países que

son respetuosos de las normas internacionales contra el blanqueo de fondos y de tributación internacional.

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Identificación, señala que los documentos para identificarse son “la partida de nacimiento, la cédula de identidad y el pasaporte”, no obstante, el artículo 2 de la precitada ley, permite que, gracias al avance tecnológico sean incorporados nuevos mecanismos para esos fines, tales como captar por vía electrónica los dibujos de las crestas papilares e incluso, las características que individualizan a una persona de otra, tales como la firma del citado documento de identidad, el cual en la actualidad también se realiza de forma electrónica, por cuanto de esta forma se garantiza mayor seguridad de la identidad e identificación de una persona.

En un futuro, las personas no tendrían que cargar cedulas ni pasaporte para trasladarse de un lado a otro, ya que un sistema de identificación que utilice como medio este tipo de tecnología se encargará de hacerlo. De ello, se desprende que es perfectamente constitucional y legal el establecimiento de un sistema biométrico en el sistema público de identificación criminalística en una investigación de carácter penal, siendo de vital importancia para coadyuvar al fortalecimiento y mejora del procedimiento existente, para de esta manera evitar la usurpación de identidad por parte del imputado y por consecuencia un daño perjudicial a un tercero inocente.

### **La reseña policial**

Para el blogs Temario Policial (2016, en línea), esta se conceptualiza como “la diligencia que tiene por fin establecer o delimitar la identidad de una persona o cosa, mediante técnicas que determinan la indudable conformidad identificativa de un sujeto en previsión de que utilice nombre falso, para establecer sus posibles antecedentes policiales, judiciales o penitenciarios

y/o para el potencial descubrimiento de su participación en un acto ilícito penal, contrario al orden establecido en una determinada sociedad”.

Para ello han de realizar los siguientes pasos, obtención de reseña decadactilar de los detenidos, elaboración de la necroreseña o necrodactílica de cadáveres, estudio comparativo de impresiones dactilares para identificación de personas, utilización del sistema automático de identificación dactiloscópica (AFIS), que permite la comparación electrónica de las tarjetas decadactilares, así como la clasificación y el almacenaje de huellas anónimas y aún por identificar colectadas en sitios de suceso, búsqueda de tarjetas decadactilares en archivos dactiloscópicos, comparación de huellas en archivos decadactilares y el estudio de huellas anónimas mediante sus crestas papilares

Según Mayorga (1997:115), la reseña policial “es la operación que consiste en obtener impresiones digitales muy nítidas y completas, de tal manera que se puedan clasificar y comparar en los archivos dactiloscópicos de ciudadanos detenidos o de aquellos relacionados a un delito penal” y adicionalmente se le toma un clisé de fotografía al aprehendido el cual va a alimentar el álbum de registros fotográficos, esta va acompañada de una serie de datos donde se puede observar el delito investigado, la fecha de la reseña, el despacho policial que practica la misma, la estatura del sujeto, el número del formato PD-1 e inclusive el número de cédula de identidad o la numeración respectiva para los casos de personas indocumentadas.

Ahora bien, describe Lárez (2016, entrevista personal) que de acuerdo a la terminología policial del CICPC, este procedimiento se corresponde con “la toma de las impresiones digitales usando las tarjetas decadactilares que vienen de complemento en el formato de la planilla de detención uno, comúnmente denominada PD-1, cuya información es la que alimenta al

Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL), una vez que la misma es archivada en los sistemas informáticos del referido cuerpo policial y cuyas fichas dactilares son procesadas, clasificadas y archivadas en el registro central dactiloscópico que posee la institución.

Al respecto el Manual de Normas y Procedimientos del CICPC, (2002:204), en su parte correspondiente a la toma de reseñas describe el procedimiento de tales acciones en una serie de pasos que se inician en el área de técnica policial, encargándose de ello “un perito en criminalística quien es el responsable de efectuar la reseña tomando las huellas dactilares del detenido y registrando la filiación del mismo en las tarjetas creadas a tales efectos, acto seguido realiza la toma del clisé fotográfico y registra el acto completo en los libros de control que a efecto se llevan en dicho departamento, procediendo a elaborar una comunicación de remisión de la reseña a la Dirección de Lofoscopia en la ciudad de Caracas”.

El citado manual señala que “de ello debe dejarse constancia en el libro de correspondencia del despacho y ser enviada conjuntamente con las reseñas realizadas las cuales se anexan para ser procesadas de forma dactiloscópica”. Como puede observarse el procedimiento en ninguna parte señala labores de verificación previa de la identidad del ciudadano reseñado con lo cual pueden ocurrir errores de falsa información la cual es ingresada al sistema Siipol. El mismo entrevistado señala que las planillas de reseña son “aquellas en las cuales se le toman las impresiones dactilares rotadas y simultaneas a una persona para así determinar su identidad por ante los archivos policiales o los del Saime, estas sirven para determinar el prontuario policial y los antecedentes penales, por ello las referidas impresiones dactilares deben ser tomadas por expertos dactiloscopistas y entre las mismas se encuentran las siguientes planillas.

**A) Planilla Tipo PD-1 o Planilla de Detención Uno:** Es una planilla que se le llena a toda persona involucrada en un delito, es la planilla que ingresa al sistema computarizado y crea el prontuario policial de la persona reseñada, tiene una serie de fichas anexas, tales como R-6, R-7, R-8, R-9, R-10 y R-18. La planilla PD-1 forma toda la filiación del detenido, y su destino final es remitirla a la División de Dactiloscopia donde se quedan con la tarjeta R-7, la cual se lleva al departamento donde le obtienen la clave dactilar y se archiva según el algoritmo matemático resultante para estos casos, luego la forma PD-1, se remite a la División de Información Policial donde es procesada y almacenado sus datos en el Centro Integrado de información policial de la institución.

**B) Tarjeta Tipo R-6:** Es una reseña utilizada internamente en los despachos policiales, se lleva archivada de forma alfabética en el archivo alfabético-fonético de cada despacho, la finalidad es verificar si este ciudadano posee registros policiales por ante ese despacho, contiene la filiación completa del individuo y las impresiones dactilares de los dedos pulgar e índice derecho, así como la clave dactilar.

**C) Tarjeta Tipo R-7:** La finalidad de esta tarjeta es realizar la toma de las impresiones dactilares de los diez dedos, tanto rotados como simultáneos, así procesarla y obtener la clave dactilar y archivarla según el algoritmo matemático resultante, los despachos policiales al realizar la reseña llenan dos planillas tipo R-7, una que remiten a la División de Dactiloscopia y otra que queda en los archivos de cada despacho.

**D) Tarjeta Tipo R-8:** Esta tarjeta en su cara anverso o anterior posee la filiación del individuo reseñado y solamente la impresión dactilar de los dedos índice y pulgar de la mano derecha. En la cara posterior o reversa, posee el modus operandi del delito cometido, así como la fecha de la reseña, el

número de expediente y delito. Esta planilla se remite al departamento de antecedentes del Saime para ser agregada como elemento informativo de que esa persona estuvo incurso en una causa penal.

**E) Tarjeta Tipo R-9:** Esta es la tarjeta que se les llena a las personas aprehendidas que ingresan sin ningún tipo de documentación que indique su identidad, se remite a la oficina de enlace Cicpc-Saime, para verificar los datos filiatorios suministrados, y así comprobar la identidad del detenido, ello se realiza en el Departamento de Archivo Dactilar y se imprimen en la tarjeta los diez dedos tanto rotados como simultáneos.

**F) Tarjeta Tipo R-10:** Se le elabora única y exclusivamente a los ciudadanos extranjeros y su destino es el Departamento de Interpol (Policía Internacional), tiene una parte para los datos filiatorios y otra para ser usada en la reseña y en Interpol tratan de verificar la verdadera identidad y los registros policiales de esa persona en su país natal, se deben de llenar dos tarjetas una en idioma castellano y otra en idioma Francés que es el idioma Internacional Diplomático.

**G) Tarjeta Tipo R-11:** También denominada tarjeta monodactilar, la finalidad de esta tarjeta es la búsqueda de rastros dactilares aislados localizados y colectados en un sitio de suceso. Para comparar se toman las impresiones rotadas y simultaneas de los diez dedos y se archivan por dedo previamente clasificada. Se practica solo en los delitos Contra la Propiedad.

**H) Tarjeta Tipo R-13:** Se utiliza para establecer el prontuario policial, esta tarjeta se le llena a todo detenido preventivo para verificar su prontuario policial, todas las policías las tienen, se le toman los datos filiatorios personales y las impresiones de los dedos rotadas y simultaneas, una vez que llegan a la División de Dactiloscopia las clasifican y se le verifican los

registros policiales, así como las solicitudes y luego las regresan a la institución policial que la realizó.

**I) Tarjeta Tipo R-15:** Esta tiene como finalidad llevar el control de apodos, alias y sobrenombres de las personas reseñadas, no lleva ningún tipo de impresión dactilar, solamente lleva datos filiatorios.

**J) Tarjeta Tipo R-16:** Es utilizada como control de clisé y tiene como finalidad llevar el control de la reseña fotográfica, tiene parte de la filiación del detenido, no posee impresiones dactilares del sujeto detenido ni fotografías.

**K) Tarjeta tipo R-17:** Es la denominada necrodactilía, es una reseña que se practica únicamente a las personas fallecidas, las impresiones dactilares son de los diez dedos, se le toman impresiones rotadas y simultáneas. En ocasiones no se le puede tomar las impresiones dactilares al cadáver por la descomposición del mismo en consecuencia se le amputan las manos y se remiten al área biológica del Departamento de Microanálisis para tratar de reconstruir el tejido dactilar.

**L) Tarjeta Tipo R-18:** Esta es una planilla la cual es la autorización del jefe del despacho para proceder a la reseña tipo PD-1, posee una información sobre la fecha y el destino donde es remitido el expediente, ya que esta información también va descargada en el sistema Siipol, posee otros conmemorativos relacionados con el caso y las impresiones de los dedos índice y pulgar de la mano derecha.

**M) Tarjeta Tipo R-20:** Es utilizada para los descarte dactilares y en la misma se les toman las impresiones dactilares a las personas agraviadas y a los testigos presenciales del caso, a fin de compararlas con los rastros dactilares

colectados en el sitio del suceso y así poder descartar las impresiones dactilares de las víctimas con aquellas correspondientes a los autores del hecho.

**N) Tarjeta Tipo R-21:** Corresponden a la toma de las impresiones dactilares de las personas que van a ingresar a la institución policial, estas tarjetas reposan en el expediente personal de cada funcionario en la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

**O) Tarjeta Tipo R-22:** Se le practica a los menores de edad que envían las fiscalías y tribunales de responsabilidad y protección en dicha materia cuando estos se encuentran incursos en alguna averiguación llevada por ante tales organismos, para este caso se le toman las impresiones dactilares de los dedos de ambas manos en forma rotada y simultanea y se comparan con las de la historia clínica para así establecer la identidad de dicho menor.

### **El uso de la biometría en el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas**

El sistema biométrico para lograr la identidad de una persona detenida mediante la utilización de las huellas dactilares comenzó a utilizarse en la institución en el año 1998 cuando llegaron los primeros equipos que integraban el Sistema Integrado de Identificación Dactilar, comúnmente conocido como AFIS, por sus siglas en ingles (Automatic Fingerprint Identifi System), pero no fue sino hasta el año 2000 que se puso en funcionamiento.

Una vez llegados los equipos al país estos deberían estar interconectados a nivel nacional con la data del Servicio Autónomo Administrativo de Identificación Migración y Extranjería (Saime), a fin de efectuar la comparación de las reseñas y de aquellos rastros dactilares tal como se tenía previsto, lo cual no se logró por problemas políticos y administrativos que no

se ventilaran en este trabajo. Razón por la cual el Cicpc, comenzó una labor propia para poner el funcionamiento el sistema AFIS el cual comenzó a ser alimentado con la data exclusiva de los detenidos de la institución y la respectiva comparación de rastros dactilares colectados en sitios de suceso, es lo que se denomina Afis Criminal.

El sistema funcionó por un periodo de tiempo en buena lid, con resultados óptimos y eficientes entre comparaciones de rastros dactilares y los cotejados en la base de datos de delincuentes previamente reseñados con las planillas tipo PD-1, no obstante la política del Estado fue no asumir los gastos para el mantenimiento mayor y desarrollo a nivel nacional del citado equipo a pesar de tenerse todos los componentes adquiridos para organizar su funcionamiento y activación en tiempo real, no así se lograron resolver una cantidad significativa de delitos de hurtos, robos y homicidios con el precitado equipo biométrico.

No obstante, señala Angulo (2016, entrevista personal) que el sistema Afis Criminal, “comenzó a utilizarse nuevamente en el año 2015, instalándolo en algunas sedes del interior del país, con terminales remotos que funcionan con escáner y en las oficinas principales de cada entidad federal se dispuso del equipo con la función de tomas de huellas dactilares de manera directa al reseñado, mientras que las oficinas secundarias aun no cuentan con este aditamento y toman la reseña de la manera tradicional en la planilla única creada a tal fin, la cual es escaneada y enviada al Afis Criminal para su verificación dactilar e inclusión en el sistema integrado de información policial, por línea muerta de tipo telefónico”.

En ambos casos, señala la entrevistada “el detenido le es verificado sus datos personales a través del Siipol y el enlace del Saime, donde no existe forma de saber si la identidad es usurpada cuando se utilizan documentos

fraudulentos con el mismo número de cédula identidad y nombre de la persona a quien pertenecen dicha información, solo cuando surge una discrepancia entre esta data, es cuando se envían las huellas dactilares escaneadas en la planilla única de reseña a la Dirección de Lofoscopia en la ciudad e Caracas, donde poseen un enlace directo con el Saime y se verifica la identidad mediante la comparación dactilar computarizada”.

Manifiesta Angulo, que “igual un detenido reseñado con documentos falsos cuya identidad coincide con la información del Siipol, puede ser detectado usurpando la misma, ya que el Afis Criminal, compara con la data previa de detenidos reseñados si estas huellas dactilares están archivadas con anterioridad y en tal caso igual se envía la información a Lofoscopia Caracas, quienes verifican con el Afis Civil del Saime quien es dicha persona”.

Como podrá observarse, la verificación previa de la verdadera identidad de una persona a ser reseñada, no se realiza con anterioridad a este procedimiento, siempre se realiza posterior al mismo, solo se chequean los datos suministrados que en ocasiones coinciden con la data archivada y se obtiene la verdadera identificación ya cuando las policías se han retirado con el detenido, con la consiguiente pérdida de tiempo y errores procedimentales descritos con anterioridad en el planteamiento del problema.

### **El sistema automático de identificación dactilar (AFIS)**

El Sistema Automatizado de Identificación Dactilar, es un procedimiento diseñado específicamente para grandes unidades de policía científica como herramienta fundamental en la investigación dactiloscópica, dentro del entorno de un gran servicio corporativo de ámbito nacional. El volumen de información que maneja es muy grande y debe tener tiempos de respuesta muy ajustados y una gran concurrencia de usuarios.

Además posee un amplio conjunto de herramientas de apoyo para el trabajo del perito dactiloscopista. Los avances informáticos, aplicados a las ciencias forenses, han aportado nuevas técnicas de análisis para el estudio de las pruebas delictivas, así como modernos sistemas de identificación personal, que agilizan las investigaciones criminales, para individualizar al responsable de una conducta delictiva.

La investigación policial es una tarea que exige la intervención de diversos expertos especializados, la figura del detective o funcionario de Policía Judicial, que se ocupa de seguir y resolver un caso, es la que es más conocida en nuestro medio, pero su labor se apoya casi siempre en el trabajo que realizan los expertos en las ciencias forenses y Criminalística, quienes se dedican a obtener y estudiar las pruebas recolectadas en la escena del delito, de cuyo análisis se producen dictámenes periciales, que se entregan al fiscal cuando el proceso se encuentra en la etapa instructiva, o al Juez cuando se halle en la etapa de calificación.

La organización de impresiones dactilares en archivos manuales utilizando sistemas decadactilares como el de Juan Vucetich o Eduard Henry, cuya infraestructura ocupa grandes espacios físicos y además su vulnerabilidad, eficiencia, oportunidad de respuesta efectividad de la búsquedas y custodia de la información, ha generado muchos cuestionamientos en el transcurso del tiempo, es prácticamente historia, por la implementación de los sistemas automatizados de identificación dactilar. Este es un sistema informático compuesto de hardware y software integrados que permite la captura, consulta y comparación automática de huellas dactilares agrupadas por fichas decadactilares, monodactilares o en forma de rastro o latente, basados en las ciencias biométricas.

El indicador biométrico que mas satisface estos requisitos es la huella dactilar, este indicador ha sido utilizado por los seres humanos para identificación personal por más de cien años y en la actualidad las huellas dactilares representan una de las tecnologías biométricas más desarrolladas y son consideradas elementos de pruebas legítimas de tales evidencias de carácter criminal en cualquier corte del mundo.

Una huella dactilar es la representación de la morfología superficial de la epidermis de un dedo que posee un conjunto de líneas denominadas crestas papilares, las cuales se forman a partir del sexto mes de vida intrauterina y permanecen sin que el tiempo genere alguna clase de cambio o modificación, encontrándose estas en forma paralela. Sin embargo, dichas líneas presentan diferentes morfologías, también conocidos como puntos característicos y los que más predominan son las terminaciones en forma abrupta y las bifurcaciones, los cuales en el argot de AFIS se conocen técnicamente como minucias.

Para concluir si dos huellas dactilares corresponden o no a la misma persona se lleva a cabo un procedimiento que comienza con la clasificación de la referida huella dactilar y termina con la comparación de los minucias o puntos característicos de ambas huellas. La clasificación de estas corresponde a un análisis a escala gruesa de los patrones globales de la huella que permite asignarla a un conjunto predeterminado o clase, lo que se traduce en una partición de la base de datos a ser revisada. Por otro lado, la comparación de huellas lleva a cabo un cotejo a escala fina de las huellas dactilares a partir de los vectores de características resultantes de representar la geometría de cada una de las minucias.

En otras palabras, la comparación de huellas dactilares consiste en encontrar el grado de similaridad entre dos vectores geométricos de

características cuyas componentes representan a las minucias o puntos característicos de cada huella. Estos sistemas se emplean desde hace varios años, pero al principio eran sólo archivos informatizados que funcionaban con ayuda manual, así los datos tenían que buscarse personalmente por el funcionario experto en los archivos físicos.

Con el tiempo, se han perfeccionado y se han convertido en sistemas computarizados integrados, que utilizan tecnología digital donde la huella o rastro dactilar se puede escanear para su búsqueda y comparación en el sistema o se introduce directamente a través de un escáner, así mismo, existen programas informáticos que permiten "limpiar" la imagen de una huella dactilar si esta no puede ser apreciada con claridad o pasar a reconstruirla en pantalla, a través de algunos parámetros.

Pero lo más relevante de los AFIS es que el propio ordenador se encarga de comparar la información que hay en su archivo y averiguar si por ejemplo el detenido tiene antecedentes y no importa si este ha cambiado su identidad o suministra datos falsos o que no le corresponden, siempre y cuando existan previamente sus impresiones dactilares en el sistema. Existen dos clases de AFIS, el civil y el criminal, sistema AFIS criminal tiene como objetivo la lucha contra el crimen y se utiliza para buscar rastros activados a partir de una huella "latente" localizada en la escena de un crimen, y proceder a compararla contra una base de datos AFIS con el objeto de identificar a la persona poseedora de dicha huella o comprobar que el dueño de la huella latente no se encuentra relacionado con otra situación delictiva anterior donde este haya dejado sus huellas. Un rastro dactilar latente puede ser una fracción ínfima de una huella dactilar completa, de la cual generalmente el perito no conoce a que dedo pertenece, ni su orientación, ni su centro, ni ningún otro dato que reduzca el universo de búsqueda tales como sexo o color de piel.

Por lo tanto el sistema AFIS cotejará dicho rastro contra cada uno de los 10 dedos de cada persona presente en la base de datos y contra otra base de datos donde se encuentran todos los rastros no identificados que se colectaron y archivaron de escenas de crímenes anteriores. El sistema AFIS civil, se utiliza por ejemplo para garantizar que una persona no logre, mediante la presentación de documentos apócrifos, poseer una doble o múltiple identidad.

Por lo tanto en el momento de que cada ciudadano solicita su cédula o pasaporte, se capturan generalmente las dos huellas dactilares de sus índices y se comparan contra una base de datos AFIS que posee los dedos índice derecho e izquierdo de todas las personas que ya retiraron el citado documento.

Ejemplo de ello es que en Colombia los sistemas AFIS, está siendo utilizado por el Departamento Administrativo de Seguridad, la Policía Nacional, Fiscalía General y Registraduría Nacional y se están contemplando proyectos de intercomunicación de todos los sistemas AFIS y accesibilidad a instituciones como el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del FIT, que es un Software diseñado para la transmisión de imágenes dactilares en los AFIS.

### **Funciones del sistema automatizado de identificación dactilar AFIS**

- A)** Permite la búsqueda en la base de datos de las huellas dactilares latentes colectadas en el escenario de un delito y así permite identificar al autor. Mantiene estricto cumplimiento y compatibilidad del estándar ANSI NIST CSL 1- 1993 (FBI).
- B)** Muy alta velocidad de respuesta en las búsquedas y comparaciones dactiloscópicas ya que una impresión dactilar entre 1.000.000 puede

ubicarse en menos de 20 segundos, sin necesidad de hardware específico o funciones computarizadas extras.

- C)** Permite el acceso al sistema desde dispositivos móviles utilizando medios de transmisión de radio convencionales perfectamente calibrados para su seguridad.
- D)** Es una solución sobre una plataforma abierta que garantiza la absoluta propiedad de la información y de su gestión, réplica o copias de seguridad.
- E)** Como es conocido, los sistemas automáticos identifican las minucias o puntos característicos individualizando así a la persona.

### **Beneficios del sistema automatizado de identificación dactilar AFIS**

El sistema AFIS le brinda a los diferentes organismos policiales o de seguridad, la posibilidad de acceder de manera instantánea a información no sólo dentro de la propia organización, sino también dentro de otras bases de alcance nacional, incluyendo a instituciones de registros de población, automotores y armas.

Este tipo de data ayudará a los funcionarios policiales a identificar criminales; a los organismos policiales les permite responder a amenazas terroristas; y al personal de inmigraciones a manejar la entrada y salida de las personas del país. También sirve en operaciones civiles como bancos o compañías de tarjetas de crédito, quienes también pueden utilizar la tecnología de identificación de huellas para la prevención de fraudes, es decir, el AFIS ayuda a la prevención del delito bajo estas modalidades.

Este sistema de identificación dactilar está basado en la solución de la empresa Motorota para ser aplicado con funciones dactiloscópicas y la cual

es utilizada por departamentos de seguridad policial de más de 37 países en todo el mundo y sigue aumentando así su desarrollo.

### **Funciones del sistema automatizado de identificación dactilar**

- A)** Búsqueda Decadactilar-Decadactilar: ya que identifica personas reseñadas con anterioridad en la policía.
- B)** Búsqueda Decadactilar-Latente: En este punto permite lograr la autoría de delitos a personas detenidas.
- C)** Búsqueda Latente-Decadactilar: En este caso logra identificar al autor de un delito en el cual se ubicaron sus huellas dactilares.
- D)** Búsqueda Latente-Latente: Para esta situación, aunque no se ha identificado al autor, el sistema permite atribuirle otros delitos en donde se han obtenido huellas dactilares latentes.
- E)** El sistema realiza comparaciones a muy alta velocidad.
- F)** Una vez realizada la correspondiente inspección técnico criminalística, el sistema AFIS tiene un completo conjunto de edición para la incorporación de la información dactiloscópica mediante el escaneo de las huellas dactilares colectadas en la escena del crimen.
- G)** Una vez capturada la impresión dactilar o huella latente, el perito puede trabajar sobre ella.
- H)** El resultado de las búsquedas y comparaciones dactiloscópicas se presenta en un número de candidatos, número seleccionable por el usuario, ordenados por nivel de confianza o probabilidad de ser el individuo buscado, es decir, cuando existe una “similitud inconsistente” y el sistema no está seguro de que las huellas pertenecen a una determinada persona, este suministra una lista de sujetos que presenten sus huellas dactilares lo más parecido posible con la muestra problema y es allí donde el perito o experto en dactiloscopia realiza una comparación mediante el correspondiente cotejo y es este quien decide si la identificación es positiva o negativa, por lo que la

última palabra de la comparación la tiene un ser humano y no una máquina.

- I) La consulta puede realizarse mediante una estación de trabajo fija o remota o bien mediante dispositivos móviles conectados con enlaces de radio, transmisiones vía microondas, línea muerta de cantv o internet.

### **Medios probatorios del proceso penal venezolano**

La investigación penal comprende la aplicación de una serie de actividades jurídicas y probatorias que se encuentran coordinadas y supervisadas por el Ministerio Público, de esta manera se garantiza el cumplimiento de las disposiciones procedimentales encaminadas al esclarecimiento de los hechos, así como la transparencia de las averiguaciones practicadas y el debido proceso. En este sentido, el representante fiscal debe recabar los elementos de convicción y ofrecer los medios de prueba útiles, pertinentes y necesarios a los fines de descubrir la verdad y probarla en juicio.

El medio probatorio es admisible en la fase de investigación o preparatoria, aunque el resultado del mismo sea recibido con posterioridad a la presentación del escrito acusatorio y a la celebración de la audiencia preliminar, atendiendo a la finalidad del proceso penal, que no es otro que el establecimiento de la verdad de los hechos por las vías jurídicas y la justicia en la aplicación del derecho, conforme a lo que dispone el artículo 13 del texto adjetivo penal, haciendo énfasis en la necesidad de justicia como valor esencial del sistema jurídico y conforme a los que dispone el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Ahora bien, la reseña policial como medio probatorio busca identificar e individualizar a los autores y demás partícipes del hecho punible, a partir de la toma de las huellas dactilares de una persona e ingresar las mismas a los archivos decadactilares de la policía o del servicio de identificación y la comparación de aquellas que hayan sido colectadas en la escena del crimen y proceder entre ambas a una comparación dactilar, obteniéndose de esta manera la información técnica del ciudadano a quien pertenecen las mismas.

El resultado del proceso técnico dactiloscópico de identificar a una persona a través de las huellas dactilares que se hallan localizado en una escena del crimen, deberá cumplir con los requisitos del artículo 225 de la ley penal adjetiva, al igual que contener los datos filiatorios plenos del imputado individualizado, su dirección, datos antropológicos y otros.

El mecanismo idóneo para la buena materialización y la función idónea de la reseña policial, se hace efectiva, con la utilización previa del capta huellas digital, lográndose la verdadera identificación del imputado, antes de ser agregado como investigado policial, al Sistema Integrado de Información Policial (SIIPOL) y así poder cotejar en tiempo real, sus huellas dactilares con las que reposan en la base de datos decadactilar del Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), desde el momento en que este obtuvo por primera vez su documento de identidad personal.

Con el uso de este sistema biométrico, se coloca en práctica las garantías constitucionales de tutela judicial efectiva y debido proceso, logrando evitar que la pretensión de obtener justicia no se vea inmaterializada, instituyendo con esto un desarrollo irregular del proceso al no tenerse por segura la identidad de la persona a la cual se imputa y se acusa como presunto autor de un hecho punible durante todo el proceso penal o de cometerse otro error al lograr la captura de una persona cuya identidad fue suplantada por un

delincuente quien manifestó datos personales que no le correspondían cuando fue reseñado en esa averiguación en particular.

La incorporación de los avances científicos al proceso penal venezolano se ha ido realizando con lentitud y dificultad, sobre todo en la fase de instrucción y de investigación policial, por ello es importante destacar, que con la instalación del sistema de detección biométrica del Saime e interconectado al SIIPOL, se procura facilitar la captura de personas solicitadas, así como, la identificación e individualización idónea de los posibles autores del hecho delictivo.

La tecnología biométrica se puede aplicar a las áreas que requieren soluciones informáticas de comprobación y pueden utilizarse para acceder a información sobre los datos de una persona o entrada a usos diversos como ordenadores personales, así que la identificación previa de un ciudadano para efectuarle una reseña policial y ser esta agregada a la base de datos del Siipol, es una de las ventajas que ofrece esta tecnología.

Por su parte, los lectores biométricos de huellas dactilares ofrecen una manera de capturar un punto de identidad que es muy difícil de falsificar, haciendo que la tecnología sea extremadamente segura, por ello, el software informático de reconocimiento de los surcos digitales es extremadamente útil para los investigadores policiales en el proceso penal venezolano que no quieren utilizar sólo la información de la identidad suministrada por el presunto autor del hecho delictivo de manera verbal o con algún documento de identidad falso o verdadero que no le pertenece, sino que al utilizar la biométrica, el proceso identificatorio de esa sujeto se puede hacer de forma electrónica, más rápida y con resultados fehacientes.

Actualmente, el sistema biométrico en Venezuela es aplicado en algunas entidades bancarias, empresas privadas y sobre todo en las cadenas de supermercados, con el fin de evitar las compras excesivas para la reventa de los artículos de primera necesidad a precios especulativos.

Así que el uso de la citada tecnología no puede traducirse en un control, sino en la solución de lograr la identidad del sujeto que efectúa la compra y con ello se reduciría en teoría los problemas de desabastecimiento, usura, reventa del artículo, entre otros males que atentan contra la capacidad económica de las personas.

### **El procedimiento probatorio**

Se concibe que toda la actividad que desarrolla el juicio, las partes y el juez, se realice de manera libre, es decir, como una aportación de pruebas absolutamente abierta en cuanto a su forma y desenvolvimiento. Pero también se piensa que por el contrario, la prueba sea reglamentada otorgando tan sólo valor a aquellos elementos de convicción que lleguen al juicio mediante un procedimiento ajustado al régimen legal que se encuentra establecido en la ley penal adjetiva.

Los instantes que en el trascurso del juicio, se refieren a la actividad probatoria son tres, los cuales son el ofrecimiento, que se traduce en un anuncio de carácter formal en la demanda; el segundo de ellos es el petitorio, o solicitud de admisión de uno o varios medios de prueba, ya que la misma se obtiene siempre por mediación del juez y por último se tiene el diligenciamiento, que consiste en el conjunto de actos procesales que es menester cumplir para trasladar hacia el expediente los distintos elementos de convicción propuestos por cada una de las partes.

Ahora bien, para probar que una persona es quien dice ser o establecer su verdadera identidad en momentos en que esta es presunta autora de algún delito, se inicia un procedimiento de colección de información de sus datos filiatorios y comprobar los mismos a través de su número de cédula de identidad, por lo que si este no la posee al momento de chequear su identidad, deben de tomársele sus huellas dactilares y enviarlas al SAIME para su verificación con la concebida pérdida de tiempo, la cual puede en momentos no llegar nunca la respuesta o en el mejor de los casos a los meses de haberse iniciado el proceso penal.

Razón por la cual, la verificación de la identidad de esta persona a través de sus huellas dactilares mediante el empleo del sistema capta huella digital, aligera un ahorro precioso de tiempo dentro de la comprobación de la identificación fehaciente de dicha persona, dándole así un sólido argumento a la fiscalía del ministerio público de que el imputado es la persona que dice ser o que se verificó exactamente sus datos filiatorios.

### **Utilización criminalística del capta huellas digital como mecanismo de identificación del imputado previo a la realización de la reseña siipol**

Ahora bien, el equipo capta huellas que ha de utilizarse debe ser el mismo con el cual se cuenta para comprobar la identidad de una persona en las elecciones por parte del Consejo Nacional Electoral u otro equipo similar cuyo programa esté conectado debidamente a la data dactiloscópica del Saime, bien mediante sistema microondas, satelital, línea muerta de cantv, telefonía celular o internet. La generalidad para realizar la reseña policial es según Salazar (2016, entrevista personal), que el “ciudadano detenido o imputado en libertad, es llevado a la sala de reseña del despacho por los funcionarios del CICPC o la comisión policial que practico la detención del mismo y esta última solicita mediante una comunicación la práctica del citado

procedimiento, la cual a su vez también es requerida por la fiscalía del ministerio público como constancia de haberse realizado la misma”.

Así mismo, refiere el entrevistado “una vez en la referida área la cual esta acondicionada para tales efectos, se llena la planilla tipo PD-1, con los datos filiatorios e información fisonómica del sujeto y se codifica en relación a una información que se incluye en el sistema según lo estipulado previamente por la División de Lofoscopia y la División de Información Policial y se procede a tomarle las huellas dactilares en las planillas dispuestas a tal fin y realizarle el clisé fotográfico”. Como se puede observar en esta fase no se verifica previamente la identidad del ciudadano a ser reseñado.

En este orden de ideas, el capta-huellas, una vez conectado y dispuesto en la sala de reseña, será el primer paso para la verificación de la identidad del sujeto ya que este al ser llevado a la referida área se le exigirá el documento de identidad que este porte y en caso de no poseerlo los datos filiatorios con los cuales el mismo se está identificando, dicha información se introduce mediante el teclado del capta-huellas y se le pedirá colocar sus dedos pulgares en la pantalla lectora para que el sistema las procese a manera de algoritmo matemático y la compare con las huellas dactilares correspondiente al citado número de cédula de identidad que se está suministrando y que está registrado en la data del Saime.

Una vez realizada la comparación, el sistema computarizado indicará que las huellas dactilares de la persona que se está reseñando le corresponden de forma positiva o no lo son para este número de cédula de identidad. En caso de no corresponderse a la identidad suministrada él sistema realizará una búsqueda comparativa de las huellas dactilares del citado ciudadano en la base de datos del Saime hasta encontrar las correctas, obteniéndose así la identificación exacta.

Cuando el equipo realiza la comparación dactiloscópica a través del algoritmo matemático y detecta que el sujeto está suministrando datos que no le corresponden, el sistema realiza una búsqueda comparativa de tales huellas dactilares con las existentes en toda la base de datos del Saime a fin de proceder a la búsqueda y cotejo y una vez localizadas las mismas suministra la identidad correspondiente de la persona a reseñar.

Ahora bien, una vez establecida la verdadera identidad del ciudadano a ser reseñado se le tomaran las impresiones dactilares en las tarjetas correspondientes y de las cuales en caso de no tener documentos de identidad se le realizará una impresión dactilar en la tarjeta tipo R-9, la cual se le llena a las personas indocumentadas y remitir la misma a la División de Dactiloscopia Identificativa Comparativa y verificar nuevamente la identidad del sujeto con un peritaje comparativo a través de las huellas dactilares que reposan en el archivo dactiloscópico de personas previamente reseñadas.

Una vez determinado que el sujeto suministro datos de identidad falsos o que posee un documento forjado, se realizarán las actas policiales correspondientes y se le notificará de inmediato al fiscal del ministerio público quien actuará conforme a la información suministrada e iniciará una nueva averiguación penal por falsificación de documentos o usurpación de identidad, procediendo a acumular tales delitos en el caso por el cual se procesa al detenido reseñado. Todo este proceso computarizado e informático del uso del capta-huellas para lograr previamente la identificación del imputado, se realiza en segundos, lo cual es formidable dentro del mundo policial y penal donde se requiere dicha información en tiempo actual afianzando con ello que el equipo capta-huellas digital es y debe ser de uso obligatorio para comprobar la identidad del sujeto a reseñar antes de aplicar

la misma y así evitarse errores de identificación y colocar datos filiatorios de una persona inocente dentro del sistema Siipol.

Con ello se verificarían además todas aquellas personas que se hacen pasar por otros ciudadanos y que se encuentran solicitados por los tribunales penales por una singularidad de delitos mediante una orden de aprehensión o de captura según el caso que se lleve. Por ello el uso del capta-huellas digital es importante y relevante para el logro y objetivo primordial de la criminalística que es la identificación e individualización de la identidad del sujeto que cometió el delito.

### **Bases legales**

En el orden metodológico del presente trabajo, se hará mención a un cuadro referencial basado en las normas jurídicas venezolanas que fundamentan los propósitos de esta investigación, así que de tal manera el mismo se ha subdividido en cinco niveles conceptuales, cada uno de ellos con la explicación de una norma específica y los cuales son los siguientes:

- A) Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela
- B) Código Civil
- C) Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente
- D) Código Orgánico Procesal Penal
- E) Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses
- F) Ley Orgánica de Identificación
- G) Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Promulgada en Gaceta Oficial N° 36.860, de fecha 30-12-1999, específicamente en el Título III De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, Capítulo III De los Derechos Civiles, en su artículo 56, trata lo referente a la identificación del individuo, amparado constitucionalmente por el derecho que tiene cada quien de ser identificado, al respecto se señala lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a un nombre propio, al apellido del padre y al de la madre y a conocer la identidad de los mismos. El Estado garantizará el derecho a investigar la maternidad y la paternidad. Todas las personas tienen derecho a ser inscritas gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley. Estos no contendrán mención alguna que califique la filiación”.

Se evidencia entonces, que la identidad de las personas es constitucionalmente consagrado como un derecho, determinada la identidad con la documentación pública que la pruebe o acredite, para lo cual el Estado prevé, igualmente como derecho la inscripción gratuita en el registro civil después del nacimiento de la persona. De igual forma establece la norma antes citada como un derecho, a tener nombre propio.

Dentro del proceso penal y como garantía de la efectiva vigencia de los derechos fundamentales a la tutela judicial eficaz y al debido proceso que reconocen los artículos 26 y 49 de la Constitución, aunado en cuanto a la parte de identificación de los ciudadanos, la Carta Magna venezolana en su artículo 56 estatuye que todas las personas tienen derecho a ser inscritas gratuitamente en el registro civil después de su nacimiento y a obtener

documentos públicos que comprueben su identidad biológica, de conformidad con la ley.

### **Código Civil Venezolano**

La parte jurídica correspondiente a la identificación de la personas está reglamentada en nuestro país en la citada normativa, este señala en su Llibro Primero, de las personas, Título XIII, del Registro del Estado Civil, Capítulo II, del Registro; Título XIII; del registro del Estado Civil, Capítulo II, del registro de nacimientos y de los demás actos que deben constar en él, en ello existe toda una regularización para realizar el registro de un niño o niña recién nacido, incluso si este naciese sin vida al igual debe expedirse la partida de nacimiento para su identificación, por lo que los artículos subsiguientes afirman lo antes citado de la siguiente forma.

Aunado a lo antes citado en los párrafos anteriores, el código civil venezolano en su artículo 464, señala que los recién nacidos deberán de ser presentados “dentro de los veinte días siguientes al nacimiento, se deberá hacer la declaración de éste a la primera autoridad civil de la parroquia o municipio, a quien se le presentará también el recién nacido”. Ya en este punto se inicia en la vida de una persona las normativas jurídicas que se deben cumplir para lograr su identidad.

Es importante destacar que según el artículo 465 del citado código, “la partida de nacimiento debe extenderse inmediatamente después de la declaración” para tal acto, lo cual aunado al artículo 466 Ejusdem, esta “deberá tener el sexo y el nombre del niño”, lo cual va concatenado con lo dispuesto en el artículo siguiente, el 467, donde se señala que dicho documento deberá tener los “nombres y apellidos, cédula de identidad, la profesión y domicilio del padre y de la madre”.

Así de esta manera la identidad de las personas se inicia en el mundo jurídico y es reafirmada por una serie de información relacionada a los padres para de esta forma poder llegar a una individualización mucho más exacta.

### **Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y del Adolescente**

Las leyes arriba mencionadas de por si afianzan lo descrito en la presente ley, donde se establece que todos los niños tienen derecho al nombre y a una nacionalidad, es decir, que se crea el derecho a la identificación inmediatamente después del nacimiento y de manera obligatoria, estableciendo con ello el vínculo filial con la madre y el padre, a tales efectos contiene la mencionada norma jurídica en su artículo 17, lo siguiente.

“Artículo 17° Derecho a la Identificación. Todos los niños tienen el derecho a ser identificados, inmediatamente después de su nacimiento. A tal efecto, el Estado debe garantizar que los recién nacidos sean identificados obligatorias, oportunamente, estableciendo el vínculo filial con la madre. Parágrafo Primero: Las instituciones, centros y servicios de salud, públicos y, privados, deben llevar un registro de los casos de nacimientos que se produzcan en los mismos, por medio de fichas médicas individuales, en las cuales constará, además de los datos médicos pertinentes, la identificación del recién nacido mediante el registro de su impresión dactilar y plantar, y la impresión dactilar, nombre y la edad de la madre, así como la fecha y hora del nacimiento del niño, sin perjuicio de otros métodos de identificación, Parágrafo Segundo: Las declaraciones formuladas a la máxima autoridad de la institución pública de salud donde nace el niño, constituyen prueba de la filiación, en

los mismos términos que las declaraciones hechas te los funcionarios del estado civil”.

En este articulado se crea el derecho a la identificación de una persona desde su nacimiento a fin de establecer el vínculo filial del niño con sus padres, lo cual se llevará mediante un registro en los centros de salud través de fichas individuales donde se plasmará las huellas de los pies y dactilares sin que ello excluya otros métodos de identificación, aparte de ello tales declaraciones para obtener la partida de nacimiento ante los funcionarios respectivos se consideran una prueba fehaciente de la filiación.

### **Código Orgánico Procesal Penal**

Según Rifá (2000), “la determinación del imputado es trascendente en el proceso penal y ha de realizarse durante la fase de instrucción, desde que de los autos recaigan sospechas sobre alguna persona, lo que supone que una de las primeras actividades que han de llevarse a cabo en la instrucción es la atribución de la condición de imputado, además que la identificación formal se efectúa consignando la filiación, edad, conducta, antecedentes penales y estado mental”.

Fuera de los casos en que la identidad del presunto autor de los hechos delictivos estuviera determinada, es decir, que sea un agresor conocido con anterioridad, o detenido en flagrancia, la identificación material del perpetrador de los hechos delictivos, igualmente será controvertida, habiendo de realizarse esta necesariamente en la fase de instrucción, a través de diversas diligencias llevadas a cabo por la policía o el Ministerio Público.

Cómo podrá observarse dentro del proceso penal y más exacta en la fase de investigación, se señala que una de las diligencias urgentes y

necesarias es precisamente aquellas que están dirigidas a lograr la identificación de los autores del hecho, al respecto el artículo 266 del COPP, señala lo siguiente.

“Investigación de la Policía. Artículo 266. Si la noticia es recibida por las autoridades de policía, éstas la comunicarán al Ministerio Público dentro de las doce horas siguientes y sólo practicarán las diligencias necesarias y urgentes. Las diligencias necesarias y urgentes estarán dirigidas a identificar y ubicar a los autores o autoras y demás partícipes del hecho punible, y al aseguramiento de los objetos activos y pasivos relacionados con la perpetración”.

La identificación del presunto autor del delito se encuentra taxativamente como diligencia urgente, más aun para lograr dicha información le es preguntado por parte de la policía a los ciudadanos agraviados, si conocen al perpetrador de tal acto y de conocerlo se le preguntan sobre sus señales particulares y lugar donde este pueda ser ubicado, lo cual deberá ser plasmado en las actas procesales, así como en el auto de inicio y participación al fiscal del ministerio público, para conocimiento de este e iniciar las acciones jurídicas pertinentes.

En este sentido la identificación del presunto autor siempre se debe realizar desde los inicios de la investigación iniciada, al respecto el artículo 128 del COPP, señala lo siguiente.

“Identificación. Artículo 128. Desde el primer acto en que intervenga el imputado o imputada será identificado por sus datos personales y señas particulares. Se le interrogará, asimismo, sobre su lugar de trabajo y la forma más expedita para comunicarse con él. Si se

abstiene de proporcionar esos datos o lo hace falsamente, se le identificará por testigos o por otros medios útiles. La duda sobre los datos obtenidos no alterará el curso del proceso y los errores sobre ellos podrán ser corregidos en cualquier oportunidad.

Como se puede observar la identificación del imputado se encuentra establecida en la fase de investigación y no solo será identificado por sus datos particulares que al caso es la información de los datos filiatorios contenidos en su cedula de identidad esta demás llevará aquella obtenida sobre su lugar de trabajo, números telefónicos, correos electrónicos e incluso se prevé la utilización de testigos cuando este no quiera proporcionar su nombre y apellido y en caso tal de indicarlos de manera falsa, una vez obtenido la verdadera identidad esta se llevará al expediente sin que ello interrumpa el proceso, sumándosele la falta de usurpación de identidad o suministro de datos falsos o erróneos, según el caso.

Para los casos de detención en flagrancia o de reconocimiento de la persona autora del crimen, dichas actuaciones se encuentran reguladas principalmente en la rueda de reconocimiento señalada en el COPP, en el artículo 216, que establece lo siguiente.

“Artículo 216. Reconocimiento del imputado. Cuando el Ministerio Público estime necesario el reconocimiento del imputado, pedirá al juez la práctica de esta diligencia. En tal caso se solicitará previamente al testigo que haya de efectuarlo la descripción del imputado y de sus rasgos más característicos, a objeto de establecer si efectivamente lo conoce o lo ha visto anteriormente, cuidando que no reciba indicación alguna que le permita deducir cuál es la persona a reconocer”.

De lo anterior, debe analizarse, que del resultado positivo de un reconocimiento en rueda de individuos, resulta una presunción fuerte de autoría, pues la víctima identifica al sujeto directamente y lo reconoce de forma visual como el autor del crimen sin que quepan otras posibilidades de interpretación, un resultado negativo no permite presumir con el mismo grado de certeza de que el imputado no fue el autor del hecho.

La falla en la identificación de una persona, puede deberse a una cantidad de factores, tales como que el testigo no pudo verle la cara por la oscuridad del lugar, que el nerviosismo propio del momento del hecho le impidiera recordar los rasgos de su agresor, que la apariencia del imputado en la rueda de personas sea distinta de la del momento del hecho. Cabe señalar, que este acto también se caracteriza, por ser en principio un suplemento tendiente a reforzar el poder de convicción del Ministerio Público en la investigación sobre dicha persona.

Sin embargo, dada la estructura presente en la práctica del mismo, es decir, la presencia de las partes, el Juez, Fiscal, víctima o testigo según el caso y defensa, pudiera bien ser promovido previamente como prueba anticipada, conforme a los artículos 289 y 322 del Código Orgánico Procesal Penal y el Juez al instante de dictar sentencia, pudiera valorarlo con la característica de una prueba testimonial, en caso de que este testigo o víctima, se encuentre en una situación debidamente demostrada y fundamentada, que imposibilite su presencia en el debate oral y público.

Cabe destacar, que en la actividad investigativa que lleva a cabo la vindicta pública, son diversas las situaciones en las cuales, se hace necesario practicar un acto de investigación en la cual se individualice la conducta del sujeto sometido a proceso penal y por ende a los fines de garantizar el debido proceso y adecuar debidamente la conducta del mismo

al tipo penal, el Fiscal del Ministerio Público, dirige su petición al Juez de Control, en la cual solicita la práctica de un reconocimiento en rueda de individuos, conforme a las exigencias del artículo 216 de la precitada ley donde participe la víctima o el testigo del hecho punible según lo determinen las circunstancias de comisión del delito.

Se desprende entonces, que en dicho acto hay una declaración testimonial y la persona reconocedora es sometida a un breve interrogatorio, lo que caracteriza el testimonio rendido por un testigo, en la fase de juicio, en el debate oral y público.

En consecuencia, al conjugarse las mismas en la figura procesal denominada “reconocimiento en rueda de individuos”, se deduce que comporta de alguna manera una declaración testimonial, toda vez que la víctima o testigo realiza íntegramente el relato de los hechos, describiendo la acción ejecutada por el sujeto activo del delito, indicando inclusive características fisonómicas del mismo, rasgos particulares, que individualizan al citado sujeto con respecto a otros y con los cuales son ofrecidos por la fiscalía, así como ser sometido a su análisis en dicho acto por parte del tribunal.

Evidentemente un acto de esta índole, puede constituir un elemento de certeza cuando su resultado es totalmente positivo, toda vez que al ser promovido y valorado como una prueba anticipada, la misma puede transformarse en una prueba de carácter testimonial con pleno valor probatorio, la cual tiene que ser valorada y apreciada por el Juez, toda vez que en esta parte del proceso penal se verifican además la presencia de los principios de inmediación, oralidad y continuidad del juicio, que son inherentes en nuestro sistema acusatorio.

## **Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses**

En la exposición de motivos dicha ley se establece que el objetivo es fortalecer la idea de la comprobación científica del delito y del sujeto delinciente, sus disposiciones procuran desarrollar los elementos criminalísticos concatenados de una manera sistemática y científica, a fin no sólo del descubrimiento de un hecho delictivo sino también la Individualización de su autor, aspecto éste sobre el que se precisará la base legal existente por ser objeto de esta investigación.

Plantea dicha exposición de motivos, como idea central, adaptar el organismo de investigación al nuevo sistema procesal acusatorio oral, bajo la concepción de una policía científica que actúe con eficacia en la investigación de los delitos penales, de tal modo, que la identificación del sujeto activo de delito, se encuentra implícito dentro de los aspectos fundamentales a establecer por el citado cuerpo policial en el marco de su competencia. Así tenemos, que en su artículo 34, se establece el concepto de investigación penal de la siguiente manera.

“...omisis....Se entenderá como investigación penal el conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito, sus características, la identificación de sus autores, autoras, partícipes y víctimas, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos....”. (Sub-rayado de la autora).

La investigación penal no es un solo ente monolítico, está constituida por muchos procesos que unificados logran el objetivo primordial de la misma tal como la identificación del delincuente autor del delito y aquellos que de una forma participan con anterioridad o posterioridad al acto criminal, esta debe

realizarse según los procesos científicos que utilice la policía para tales efectos y de la cual se debe dejar constancia en el expediente llevado a cabo, así la fiscalía los utilizará como elementos de convicción y de prueba en el momento indicado.

A su vez, según la misma ley los cuerpos policiales uniformados, pueden en determinados casos, realizar los actos preliminares de identificación de los delincuentes inmiscuidos en un hecho delictivo, sea este en flagrancia o mediante denuncia, a saber el artículo 38 ordinal 4º de la precitada norma regula la competencia de los órganos de apoyo a la investigación penal, estableciendo lo siguiente.

“Corresponde a los órganos de apoyo a la investigación penal, en el ámbito de su competencia. Ordinal 4º. Identificar y aprehender a los autores y autoras de delitos en casos de flagrancia y ponerlos a disposición del Ministerio Público”.

Se puede comentar en este articulado, que aún cuando dicha disposición normativa se refiere exclusivamente a la determinación de la identidad del sujeto activo de delito dentro de la labor de investigación del mismo para los casos de flagrancia y aunque esta también se encuentra implícita en el ámbito de competencia de tales organismos policiales el aspecto de identificar al sujeto autor se lleva a cabo en dicho momento según los documentos de identidad que este posea o con un reconocimiento visual por parte de la víctima, que necesariamente permitirá dicha determinación establecida por la citada norma jurídica para la determinación de tal objetivo por parte de los cuerpos de investigaciones, ya que la individualización de este se realiza en el CICPC, por contar con los recursos necesarios para precitada finalidad identificadora.

## **Ley Orgánica de Identificación**

La Presidencia de la República, a través del Decreto N° 1.412 publicado en la Gaceta Extraordinaria N° 6.155 del 19 de Noviembre del 2.014, sancionó la Reforma de la Ley Orgánica de Identificación. El objetivo de la misma es regular y garantizar la identificación de todos los venezolanos, que se encuentren dentro y fuera del territorio nacional.

La normativa establece que todos los venezolanos tienen derecho desde el momento de su nacimiento a tener derecho a poseer como medio de identificación un acta de nacimiento con su respectivo número único de identidad otorgada por el Estado a través del órgano competente y una vez cumplido los nueve años de edad, se les otorgará la cédula de identidad, la cual será otorgada de manera gratuita, presentando original y copia del acta de nacimiento, para el caso de los venezolanos y la presentación del acta de naturalización y la gaceta oficial, para el caso de los venezolanos por naturalización.

Establece en su exposición de motivos el desarrollo de la garantía establecida en el artículo 56 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela e impone como carga al Estado el garantizar los mecanismos necesarios que permitan agilizar los servicios de identificación con la incorporación de tecnologías a fin de lograr la efectividad del ejercicio de este derecho.

Se reconoce la grave situación generada por el deplorable funcionamiento del sistema de identificación en Venezuela, al señalarse lo siguiente "el sistema de identificación que existe actualmente carece de mecanismos idóneos, que garanticen a las personas naturales que habitan en el territorio nacional, la obtención de los documentos de identificación,

originando un universo de doble y hasta de triple cedulaación, doble filiación y otras situaciones de gravedad, como simulación de identidad y usurpación de nacionalidad. Esto hace necesario el establecimiento de normas, que permitan corregir de manera efectiva estas irregularidades.

Este instrumento aborda frontalmente que la ineficacia del servicio de Identificación en Venezuela hace vulnerable la seguridad del sistema de identificación, lo cual es aprovechado en el ámbito delictivo, pretendiéndose en el presente trabajo con la evaluación que se haga del marco legal, así como de otros aspectos teóricos, técnicos y científicos, adoptar los métodos necesarios para evitar que se susciten situaciones de falsa identidad que puedan presentarse en el proceso penal desde que el presunto autor del delito es detenido o denunciado.

Establece esta ley, como objeto principal, el regular y garantizar la identificación de todas las personas naturales que se encuentren en el país para ello propone el Estado Venezolano incorporar las tecnologías informáticas de punta que permitan implementar y desarrollar un sistema de identificación seguro y coordinado con los demás órganos del poder público.

Por ello en esta ley especial, se establece como un derecho de todos los venezolanos, la identificación de cada ciudadano, ya que en Capítulo II, De la identificación de los ciudadanos y ciudadanas, se tiene al artículo 5, el mismo se describe de la siguiente forma.

“Artículo 5. Derechos. Los venezolanos y venezolanas desde el momento de su nacimiento tienen derecho a poseer un medio de identificación otorgado por el Estado a través del organismo competente. El Estado otorgará un medio de identificación a los venezolanos y a las venezolanas por

naturalización o a los extranjeros o las extranjeras que obtengan una visa o condición de permanencia, que lo autorice para permanecer en el país, por un término de uno o más años. Su otorgamiento estará limitado sólo por las disposiciones previstas en la Ley”.

Así de esta manera se consolida el derecho a la identificación de las personas, ya no solo es un deber del Estado, sino una obligación para que los ciudadanos puedan ejercer conforme otros derechos tales como el sufragio, trámites administrativos, actos civiles, mercantiles, inscripciones de cualquier tipo, ser identificado en situaciones de índole penal y para aquellos casos donde la ley exija la misma.

### **Definición de términos básicos**

- ✓ **Capta huella:** equipo electrónico para identificar personas.
- ✓ **Huella dactilar:** es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas.
- ✓ **Identificación:** es la acción y efecto de identificar o identificarse (reconocer si una persona o una cosa es la misma que se busca).
- ✓ **Imputado:** El imputado es, en el Derecho penal, aquella persona a la que se le atribuye participación en un delito, siendo uno de los más relevantes sujetos del proceso penal.

- ✓ **Reseña policial:** se le confecciona a aquellas personas que hayan sido detenidas y puestas a la orden de una autoridad judicial en calidad de presuntos responsables de un hecho punible.
  
- ✓ **Usurpación de identidad:** es la apropiación de la identidad de una persona: hacerse pasar por esa persona, asumir su identidad ante otras personas en público o en privado, en general para acceder a ciertos recursos o la obtención de créditos y otros beneficios en nombre de esa persona. Por otro lado, el robo de identidad también es utilizado con el fin de perjudicar a una persona, es decir, difamarlo o manchar su nombre con diversos fines que el criminal busque.

## CAPITULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### **Tipo y diseño de la investigación**

Hernández (2006:241), define el diseño de la investigación como el “plan o la estrategia global en el contexto de estudio propuesto, que permite orientar al investigador lo que se debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudio y guiar todo el proceso de investigación, desde la recolección de los datos, hasta el análisis e interpretación de los mismos”.

El procedimiento que se aplicara para dar respuesta al problema planteado será de tipo documental - bibliográfico, en virtud de que el mismo se basa esencialmente en la recopilación, análisis de datos obtenidos en fuentes bibliográficas, apoyándose fundamentalmente en la extracción de información de fuentes bibliográficas y medios impresos, audiovisuales o electrónicos, con el fin de determinar de una manera específica las características importantes de la normativa jurídica objeto de estudio.

La investigación documental, tal como lo señala la UPEL (2007:192), es el “estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos”. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y en general, en el pensamiento del autor.

En este orden de ideas y tomando en consideración los objetivos establecidos, el trabajo será un estudio monográfico, por cuanto a lo

señalado por la (UCAB, 1997:94), consiste en “el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo principalmente, de fuentes bibliográficas y documentales”, quedando así la originalidad del estudio reflejada en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, conclusiones, recomendaciones y en general, el pensamiento del autor.

Por otra parte el aporte analítico, según el mismo autor, viene “dado por el planteamiento de una situación práctica propia del área de la especialidad, la intervención forzosa de terceros, con el fin de identificar factores intervinientes en ella, utilizando a tales fines el pensar reflexivo, el razonamiento lógico, la inducción, deducción, el análisis y la síntesis”.

### **Método de Investigación**

El tópico del trabajo, se desarrollara mediante la utilización de la combinación de los métodos hermenéutico, dialéctico, deductivo e inductivo, los cuales serán utilizados simultáneamente, en virtud del cual, la autora podrá realizar una mayor recolección de información que la conducirán al logro de los objetivos propuestos en este trabajo

En este sentido los resultados obtenidos pasan a ser de un auténtico conocimiento científico, ya que la aplicación sistemática de los precitados métodos, consistirá en analizar las normas jurídicas de manera objetiva y permitirá presentar las contradicciones, lagunas o vacíos que se encuentren en las mismas.

## **Análisis e interpretación de la información**

Antes analizar la información se realizará la clasificación de la misma, enfocándose primeramente hacia los objetivos del trabajo, utilizando las técnicas propias de la investigación documental, la observación, la lectura evaluativa y la técnica del resumen. Por ello los datos obtenidos serán clasificados en conjuntos parciales y subordinados, de acuerdo con la relación lógica que existe entre ellos.

La información se analizará de una manera general, usando el conjunto pertinente para la descripción y análisis preciso del problema que se analiza. Al mismo tiempo, la información se someterá a un análisis interno y externo, el primero, para precisar la autenticidad y el segundo, está referido al estudio de contenido, se trata pues de un análisis de carácter racional y subjetivo.

Del análisis progresivo de la información estudiada surgirán las conclusiones y recomendaciones, las cuales serán evaluadas y perfeccionadas a través de un proceso de síntesis, entendido como la recomposición de las partes o elementos de un todo que el análisis había separado, para integrarlas a una unidad coherente y con sentido pleno, que conducirá a conclusiones finales, racionalmente fundamentadas.

## **Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Sabino (1992:95), un instrumento de recolección de datos es en principio “cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos información”. De este modo el instrumento sintetiza en sí toda la labor previa de la investigación, resume los aportes del marco teórico al seleccionar datos que corresponden a los indicadores y por lo tanto a las variables o conceptos utilizados.

Para el mismo autor, la técnica es el “conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, reelaborar y transmitir los datos, en otras palabras, están referidas a la manera como se van a obtener los mismos y los instrumentos son los medios materiales, a través de los cuales se hace posible la obtención y archivo de la información requerida para la investigación”.

Durante todo el proceso de la investigación, tanto para conformar el marco teórico, como en el marco metodológico; en el teórico depende más de la consulta bibliográfica y su fichaje; mientras que en el metodológico se requiere del manejo de Instrumentos más detallados, específicos y diversificados, los cuales debemos conocer suficientemente en cuanto a elaboración y aplicación, al respecto hay abundante bibliografía que aportaría la información necesaria.

### **Técnicas de procesamiento y análisis de los datos**

Una vez obtenida y recopilada la información se procede de inmediato a su procesamiento, esto implica el cómo ordenar y presentar de la forma más lógica e inteligible los resultados obtenidos. En cuanto, al procesamiento de los datos no es otra cosa que el registro de los mismos que ha sido obtenidos por los instrumentos empleados, mediante una técnica analítica en la cual se comprueban la hipótesis y se obtienen las conclusiones.

### **Delimitación y alcance de la investigación**

Cuando se proyecta una investigación, se realiza una delimitación del problema que es objeto del estudio en lo que se refiere a dos criterios que son el espacio y tiempo. El primero de ellos según Sabino (1992:124), “indica el área geográfica donde se ejecutará la investigación y el cual debe

coincidir con el lugar donde se originan los hechos, donde se encuentra el objeto de estudio y se obtendrá la información que en un momento dado permitirá comprobar las hipótesis planteadas”. Mientras que para el segundo criterio que es el tiempo, refiere Arias (2006:160), se trata de señalar “un periodo, un lapso que ha de tomarse en cuenta para realizar la investigación planteada”.

Por ello, para este trabajo, el espacio para realizar el mismo se ubicó en la ciudad de Valencia, Estado Carabobo y en vista de ello el presente estudio se apoyará en las estadísticas correspondientes a la cantidad de personas reseñadas en la sede policial del Cicpc Las Acacias ubicada en la referida ciudad.

En relación al criterio referente al tiempo que ha de utilizarse para realizar el presente trabajo de investigación, se estableció un periodo correspondiente a los años 2013, 2014 y 2015, el cual se cree es un lapso meritorio para comprobar mediante la data obtenida las hipótesis y elementos jurídicos que se requieren para la culminación de este estudio.

## **Población**

Según Tamayo (2007:127), la población está referida a “un conjunto de elementos, seres o eventos relacionados entre sí en cuanto a una serie de características, de las cuales se desea obtener alguna información”, esa referencia es en relación a las características compartidas por los integrantes de la población y que se le denomina criterio de inclusión.

Ahora bien, la población considerada para esta investigación, estará compuesta por los funcionarios del Cicpc Las Acacias que trabajan investigación de delitos comunes y los cuales deben de someter a los

imputados a la reseña policial en momentos en que estos se encuentran indocumentados o que poseen documentos sin conocer si los mismos son auténticos o falsos.

## **Muestra**

Según Sabino, (1992:124), una muestra es “parte de todo lo llamado universo y que sirve para representarlo, es decir, consiste en un número de sujetos que reúnen las mismas características de la población estudiada y que por lo tanto son representativas de la misma”.

La muestra para Tamayo, (2007:170) es “una porción de la población que se toma para realizar el estudio, el cual se considera representativa de ésta; por lo que la muestra debe ser representativa de la población, con tamaño proporcional a la población y que el error muestral no supere los límites establecidos”.

A efectos de la investigación que se presenta, la muestra se encuentra conformada por la cantidad de veinte funcionarios policiales de la referida institución. Se escoge dicha muestra ya que son los encargados de elaborar y decidir según su criterio la reseña policial del imputado.

Por lo que el método de selección de la muestra fue intencional, que, según Bunge (2001:122) señala que “el investigador decide según los objetivos, los elementos que integraran la muestra, considerando aquellas unidades supuestamente típicas de la población y las características que desea conocer”.

En este caso el investigador conoce la población y las características que puedan ser utilizadas para seleccionar la muestra. En todo caso, la

selección es de carácter no probabilístico, toda vez que la elección de cualquiera de los elementos tiene la misma posibilidad que el resto de los mismos de ser seleccionados y cumplen con el tipo intencional, en virtud de que la muestra representa los criterios o juicios del investigador.

### **Validez y confiabilidad del instrumento de colección de datos**

El instrumento tipo encuesta de esta investigación fue validado mediante el juicio de expertos que analizaron y evaluaron el contenido y la estructura del mismo. En este sentido se tomaron en cuenta los tipos de validez; entre los que se mencionan la eficacia de contenido, mediante la cual se trata de determinar hasta dónde el ítem o pregunta de un instrumento es representativa del dominio o universo de inclusión de la variable que se desea medir.

La validez de construcción del instrumento intenta conocer hasta dónde un instrumento mide realmente un determinado rasgo latente o una característica de las personas y con cuánta eficiencia hace su labor. Estar en conocimiento de esta información tiene sentido para este trabajo de investigación académico, ya que como se ha mencionado, en este campo se hacen mediciones indirectas de ciertas variables internas del fenómeno y en consecuencia, es necesario que se pueda mostrar evidencia de que efectivamente, el instrumento mide el rasgo que se pretende medir.

La validez predictiva del instrumento, también llamada validez de criterio externo o validez empírica, se estudia comparando los puntajes de un instrumento con una o más variables externas denominadas variables de criterio. Por ello se asume que los mismos son indicadores del desempeño futuro y se encuentran teórica y lógicamente relacionados con el rasgo representado en el instrumento bajo estudio.

La respectiva validación estuvo constituida por la presentación del instrumento, claridad de redacción de los ítems o preguntas, pertinencia de las variables e indicadores, relevancia del contenido y factibilidad de la aplicación. Al respecto, Marquéz (2012:141), opina que sobre la validez con base en criterios externos se “tiene como finalidad la puntuación de una prueba a escala, con una o más unidades o criterios externos según se sepa o se crea saber”. En otras palabras, esta forma de validez refleja el éxito de las medidas que se usan con algún propósito estimativo empírico dentro de la investigación que se realiza.

En tal sentido, es de resaltar que los instrumentos de medición empleados en una investigación deben ser correctos e indicar lo que se interesa medir con facilidad y eficiencia. Para el autor mencionado, la validez “está referida a la habilidad de un instrumento de investigación de medir aquello que se ha propuesto”.

La confiabilidad de un instrumento, se refiere a la consistencia que pueden presentar los instrumentos y señala que ésta se determinará por el grado de consistencia que presentan los resultados de las pruebas piloto que se aplicarán a una población con características similares a la del estudio.

La confiabilidad para el instrumento aplicado, es de muy alto grado, lo que indica que al aplicarse el mismo bajo las condiciones antes mencionadas, se obtendrán resultados óptimos y confiables que señalaran las verdaderas condiciones en que el problema planteado se maneja en la realidad fáctica de las situaciones cada vez que este se presenta y una vez analizados dichos resultados se buscaran los planteamientos para lograr las soluciones al respecto.

## Formula del Coeficiente Alpha de Cronbach

Así mismo, los resultados obtenidos se trataron con la formula estadística de confiabilidad Alpha de Cronbach, sugerida para ítems multicotómicos, cuya fórmula se presenta a continuación:

$$\alpha = \left[ \frac{k}{k-1} \right] \left[ 1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

K: Es el número de Ítems

Si<sup>2</sup>: Sumatoria de Varianzas de los Ítems

St<sup>2</sup>: Varianza de la suma de los Ítems

Q: Coeficiente Alpha de Cronbach

Una vez aplicada la formula estadística arriba mencionada y analizados los resultados, se obtuvo un índice que determinó la confiabilidad del instrumento según se aproximó a la unidad.

De acuerdo con la escala propuesta por Bavaresco (2006:190):

### Valores de Alpha

De 0, a 0,01

0,02 a 0,49

0,50 a 0,75

0,76 a 0,89

0,90 a 1,00

### Criterios

No es confiable

Baja confiabilidad

Moderada confiabilidad

Fuerte confiabilidad

Alta confiabilidad

El procedimiento que se siguió fue el siguiente:

- Se aplicó la escala.

- Se obtuvieron los resultados
- Se calcularon los coeficientes de correlación entre todos los ítems
- Se elabora la base de datos con los resultados obtenidos
- Se calculó  $\bar{P}$
- Se aplicó la fórmula

$$\alpha = \frac{16 (0.03)}{1 + 0.03 (16-1)} = 0.88$$

$\alpha = 0.88$  indica una fuerte confiabilidad del instrumento según la escala de Cronbach.

**Tabla de Operacionalización de Variables**

<b>Objetivo Especifico</b>	<b>Variables</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Naturaleza</b>	<b>Dim</b>
<p>Describir la manera en que los cuerpos policiales identifican a un imputado en el momento de practicar la respectiva reseña de ley para su incorporación en el Sistema Integral de Información Policial</p>	<p>Cuerpos policiales</p>	<p>Organismo de seguridad encargado de asegurar la paz y tranquilidad ciudadana e investigar los delitos y faltas que se cometan</p>	<p>Independiente</p>	<p>Prac deter suj flagran de</p>
	<p>Identificación de un imputado</p>	<p>Procedimiento utilizado por la autoridad judicial para establecer la  Identidad de una persona autora de un delito</p>	<p>Dependiente</p>	<p>Estud datos para c identi pe</p>
	<p>Reseña policial</p>	<p>Operación para obtener impresiones digitales para archivarlas y lograr la identificación del detenidos</p>	<p>Dependiente</p>	<p>Proce policia el regis de los</p>
	<p>Reseña policial</p>	<p>Sistema informático utilizado por la policía para verificar identidad y registros policiales de los detenidos</p>	<p>Dependiente</p>	<p>Sis informá se ve identi reg policia</p>

	Sistema integrado de información policial		Independiente	de
<p>Establecer los criterios utilizados para el uso del capta huellas digital como mecanismo de identificación previa del imputado en la reseña policial para esta ser incorporada en el Sistema Integral de Información Policial</p>	Capta huellas digital	<p>Equipo computarizado que utiliza un lector óptico para capturar las impresiones dactilares e los dedos de las manos</p>	Independiente	<p>Utiliz Sof Hardv lograr l las da</p>
	Identificación previa del imputado	<p>Proceso policial que se realiza para comprobar la identidad del sujeto de forma previa a la reseña policial</p>	Dependiente	<p>Norm legales que se para co identid person</p>
	Archivar la reseña policial en el Siipol	<p>Proceso informático para incorporar la reseña policial de una persona al archivo computarizado del Cicpc</p>	Independiente	<p>Tec inform se uti archiva digital p</p>

Distinguir la normativa sustantiva y adjetiva penal venezolana en la utilización del capta huellas digital como mecanismo de identificación previa del imputado en la reseña policial y su incorporación al Sistema Integral de Información Policial	Procedimiento jurídico	Marco jurídico utilizado por la policía para realizar la reseña	Independiente	Normales legales que se para c previa identidad person ser r
	Comprobación de identidad	Uso de la tecnología para comprobar la identidad de una persona detenida	Independiente	
	Valor probatorio	Marco jurídico para utilizar el capta huella digital	Dependiente	

## CAPÍTULO I V

### PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El orden metodológico y la función del diseño del presente trabajo especial de grado sobre el cual se sustenta este trabajo permiten la presentación de los resultados y el análisis de la información obtenida luego de aplicar el instrumento de colección de información.

La data fue obtenida del análisis de contenido arrojado luego de la aplicación de la precitada herramienta y los datos recabados se presentan en gráficos circulares para lograr así una mejor comprensión de los mismos, ya que este tipo de diagramación es la más representativa para este estudio, ya que al solo visualizarla se perciben fácilmente los resultados que se han logrado en la investigación.

## **Análisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de datos**

Para obtener los resultados de la información sobre la relevancia criminalística del capta huellas digital como mecanismo de identificación al imputado previo a la reseña SIIPOL, se aplicó en el presente trabajo una encuesta a los funcionarios policiales del departamento de técnica policial de la Sub-Delegación Las Acacias del Cicpc, concedores de la materia de estudio.

De esta manera se buscan posibles soluciones al problema planteado con el objeto de optimizar las funciones de los procedimientos descritos en el capítulo dos del presente trabajo, la cual es una tecnología de punta para la individualización de personas relacionadas a una investigación penal.

Para la aplicación del instrumento encuestador ya mencionado, la cual se realizó in situ en el despacho policial ya señalado con anterioridad y una vez en el mismo se tomó el universo poblacional de las veinte personas, que fueron seleccionadas de acuerdo con la experiencia en este tipo de materia.

La aplicación misma del instrumento de colección de datos fue de fácil comprensión para los funcionarios encuestados y luego se procedió a una sumatoria de los mismos en las mismas respuestas y obtener los porcentajes de cada uno y así proceder a analizar cada ítem por separado derivándose a colocar los resultados totales y porcentajes de cada respuesta en el gráfico utilizado para tal fin.

Por lo que la aplicación y análisis exhaustivo arrojado por dicho elemento encuestador proyectó una serie de respuestas precisas para proceder a la creación de las soluciones y recomendaciones necesarias a aplicar en el

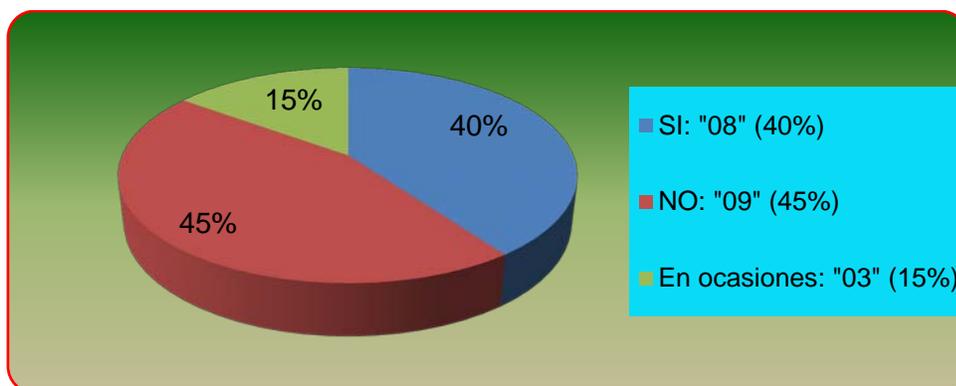
problema planteado y las cuales se mencionaran en la parte correspondiente de este trabajo.

Los ítems son de tipo selectivos con dos o tres opciones según el caso, para que de esta forma el encuestado seleccione una de acuerdo a su criterio, dejándose libertad de respuesta para que expresen sus conocimientos y determinar las acciones a seguir y lograr el objetivo propuesto en la investigación, evaluándose los resultados obtenidos en base a porcentajes matemáticos.

A continuación se presenta la descripción total de los ítems con la información obtenida en cuadros estadísticos, indicando el porcentaje de las respuestas obtenidas.

**ITEM 01.** ¿Los organismos policiales de apoyo a la investigación penal realizan la identificación del imputado de manera exacta al lograr la detención de este? **Respuestas:** SI: 08 (40%) NO: 09 (45%), En ocasiones: 03 (15%)

**Grafico N° 01**



**Análisis:** En este ítem ocho de los encuestados, un 40%, establecieron que los organismos de apoyo a la investigación, entiéndase las policías uniformadas, tales como la nacional, estatales o municipales, logran identificar de forma exacta al imputado; nueve participantes, un 45%, describió que no se logra identificarlo plenamente y solo tres funcionarios, es decir el 15% restante, hacen la salvedad que en ocasiones pueden establecer su plena identidad.

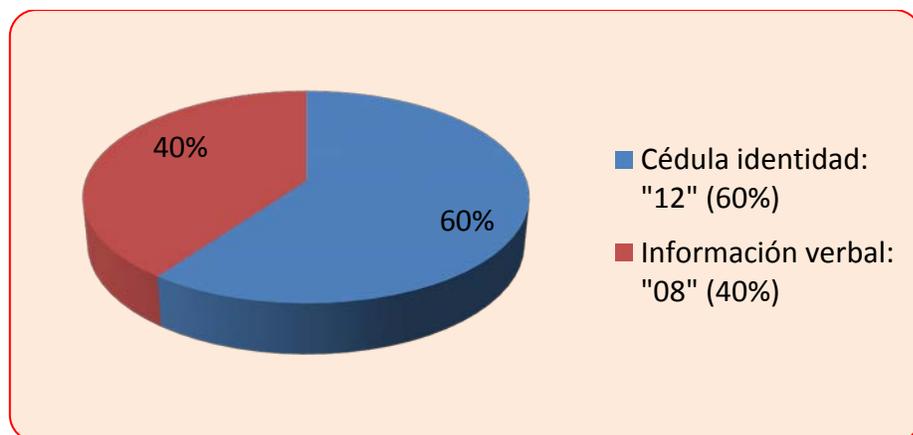
Esto indica que el objetivo de lograr la identidad plena del sujeto, no puede hacerse la mayoría de las veces en la fase primigenia de los procedimientos realizados por las policías, ya que las mismas se realizan mediante la cédula de identidad que porte el presunto autor de los hechos y la cual debe coincidirle y en caso de no poseerla solo queda la información verbal de su identidad que bien podría ser falsa o errónea para de esta forma no aparecer reseñado o descubierto así sus registros policiales o solicitudes.

**ITEM 02.** ¿Cuál es el método utilizado por los organismos de apoyo a la investigación penal para lograr la identidad exacta del imputado?

**Respuesta:**

Cédula de identidad: 12 (60%) Información verbal: 08 (40%)

**Gráfico N° 02**

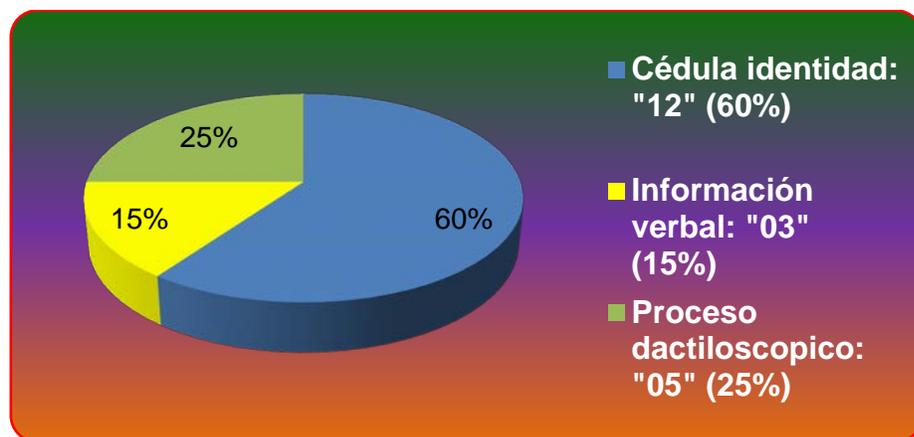


**Análisis:** Aquí 12 de los encuestados, 60% de la muestra, señalan que el procedimiento de las policías uniformadas para lograr la identificación del imputado es la cédula de identidad, mientras que los 08 participantes que restan, un 40%, manifiestan que estos utilizan la información verbal del sujeto cuando este no posee documento alguno de identificación.

Resulta de esta forma en la realidad fáctica policial, ya que en ausencia del documento principal de identificación por antonomasia como lo es la cédula de identidad, no puede comprobarse la misma por los funcionarios policiales que realizan la detención y solo se deben en atender a mencionar que dichos datos filiatorios fueron aportados por el sujeto detenido. A este punto las policías uniformadas no cuentan tampoco con tecnologías que pudiesen establecer la verdadera identidad del ciudadano inmiscuido en un hecho delictivo y es aquí en este donde se inician los errores procesales que culminan en una usurpación de identidad o datos no acordes a la realidad.

**ITEM 03.** ¿Cuál es el método utilizado por el Cicpc para lograr la identidad exacta del imputado? **Respuestas:** Cédula de identidad: 12 (60%), Información verbal: 03 (15%), Proceso dactiloscópico: 05 (25%).

**Grafico N° 03**

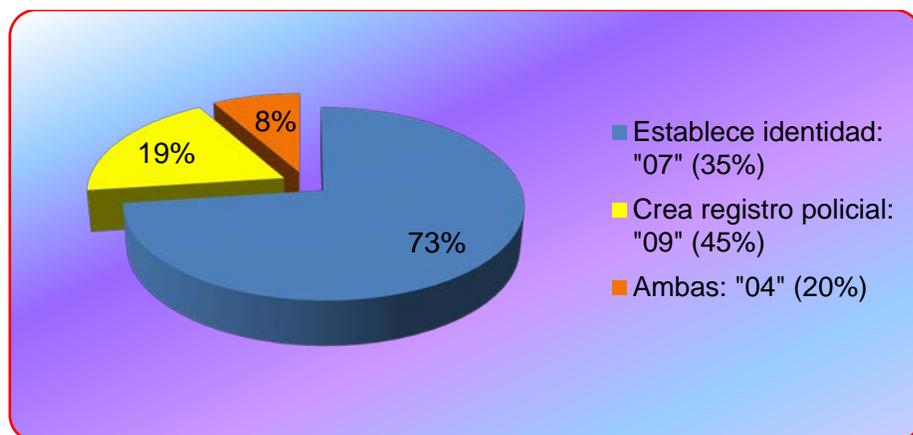


**Análisis:** Para este ítem en el Cicpc se establece según 12 encuestados, 60%, que la identidad se establece con la cédula de identidad, 03 funcionarios que corresponden al 15%, señalan que con información verbal y los 05 restantes, un 35%, manifiestan que con el proceso dactiloscópico, se logra la identificación exacta del imputado.

Para esto hay que analizar que ese 60% de ocasiones, el sujeto tiene su documento de identidad y según un 15% lo manifiesta de forma verbal procediéndose a verificar por ante el siipol la correspondencia de datos, no obstante para aquellos que no suministran su verdadera filiación o están totalmente indocumentados, se les realiza un proceso de toma de huellas dactilares para ser comparadas con las que reposan en los archivos dactiloscópico o con la data del Saime a través del departamento de enlace inter-institucionales, es decir, el peritaje dactilar es la forma exacta en todos los casos donde no existen documentos de identificación alguno.

**ITEM 04.** ¿Con la reseña policial se logra establecer la identidad exacta del imputado o solamente crear el registro policial? **Respuestas:** Establecer identidad: 07 (35%), Crear registro policial: 09 (45%), Ambas: 04 (20%).

**Grafico N° 04**



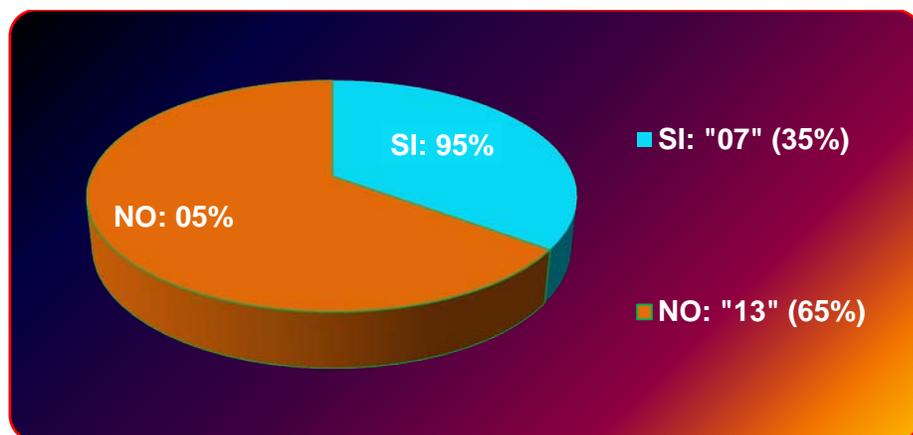
**Análisis:** En este ítem 07 de los encuestados, un 35%, señalan que la reseña policial establece la identidad exacta del detenido; mientras 09 de los participantes que corresponden al 45% de la muestra, manifestaron que solo crea el registro policial y los cuatro restantes, un 20%, señalan que la misma constituye un proceso para ambos casos.

Observando con detenimiento, la reseña sirve tanto para comprobar la identidad de aquellos que presentan documentos y establece la de los detenidos que se presentan indocumentados mediante la comparación dactiloscópica, así que sumando ambos porcentajes se logra un 55% de respuestas afirmativas en esta variable, mientras que el resto indicó que la reseña solo es para la creación del registro policial del imputado, esto señala una fase de error procedimental donde el funcionario desconoce las posibilidades de tal procedimiento para comprobar y lograr la identificación indubitable de una persona en el inicio del proceso penal que se ventila.

**ITEM 05.** ¿Con el sistema Integrado de información policial (Siipol) se puede establecer de manera exacta e indubitable la identidad del imputado?

**Respuesta:** SI: 07 (35%), NO: 13 (65%)

**Grafico N° 05**

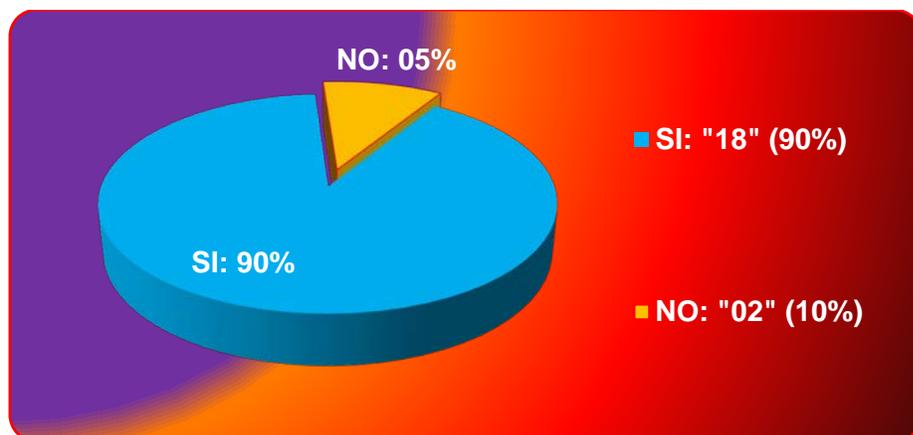


**Análisis:** En este punto los funcionarios respondieron en 07 oportunidades, un 35%, que el sistema siipol, puede establecer la identidad indubitable del detenido, mientras los 13 participantes restantes que corresponden al 65% de la muestra, señalaron que este no puede realizar tal proceso identificativo.

La mayoría de los funcionarios encuestados tienen la razón, ya que el sistema informático siipol, solo comprueba la correspondencia del número de cédula con el nombre de la misma en la base de datos sin poder cotejar huellas dactilares, no obstante se da el caso de documentos fraudulentos con rostro del sujeto cuya información coinciden efectivamente con aquella que se encuentra archivada de forma digital y en ese punto no es posible conocer si es o no la persona a quien le pertenecen las citadas referencias identificativas , incluso en ocasiones los documentos son verdaderos y no así la información, por lo que no se puede establecer de manera indubitable la identidad de una persona utilizando dicho proceso informático.

**ITEM 06.** ¿El sistema integrado de información policial se encuentra integrado a la base de datos dactilares del Saime? **Respuesta:** SI: 18 (90%), NO: 02 (10%).

**Grafico N° 06**



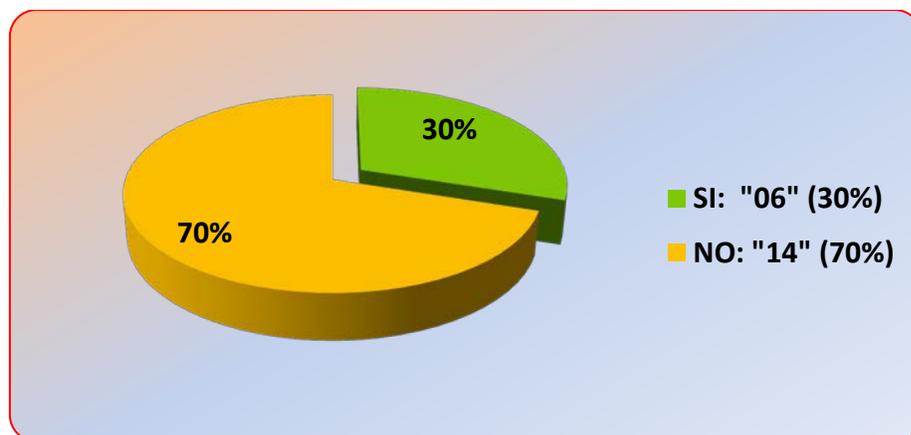
**Análisis:** Para este ítem 18 de los funcionarios encuestados, un 90%, señalaron que el sistema integrado de información policial (Siipol), se encuentra integrado a la base de datos del Saime, mientras que los 02 participantes restantes, que corresponden al 10%, señalaron que no lo está.

La mayoría de los participantes han manifestado una información no acorde a la realidad, no obstante esa minoría que respondió de forma negativa, es quien tiene la razón, por lo tanto aquí puede observarse una información errónea de contexto, ya que el sistema Siipol, efectivamente no se encuentra integrado a la base de datos de tipo dactilar que utiliza el Saime por cuanto este cuenta con los aditamentos tecnológicos e infraestructura para tales acciones. Quien se encuentra conectado a la citada base de datos es el sistema automatizado de identificación dactilar (Afis), con el cual se corroboran mediante una comparación las huellas dactilares de una persona, estableciendo así su identidad mediante una aplicación de tipo informático.

**ITEM 07.** ¿El capta huellas digital es utilizado previamente por el Cicpc en las labores de identificación de imputados antes de proceder a reseñarlos?

**Respuesta:** SI: 06 (30%), NO: 14 (70%)

**Grafico N° 07**

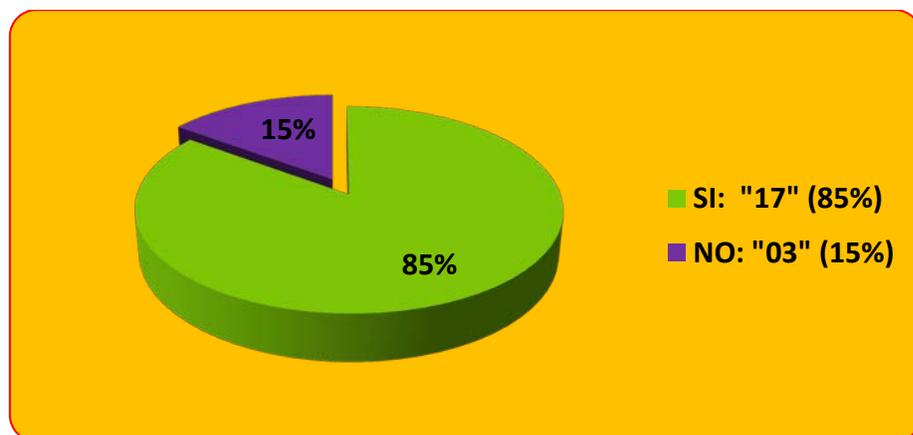


**Análisis:** En este ítem, 06 de los funcionarios encuestados, un 30% de la muestra, respondieron que el capta huellas digital es utilizado previamente para lograr la identificación del imputado antes de proceder a reseñarlo, mientras que 14 participantes que conforman el 70% restante, señalaron que este proceso previo no se aplica.

Ello quiere decir, que existiendo el sistema automatizado de identificación dactilar (Afis), el uso previo del mismo para comprobar y establecer de forma indubitable la identidad de una persona por medio de sus huellas dactilares no es aplicado en las labores previas a la reseña, sino que una vez reseñada la persona e introducido sus datos personales e impresiones digitales en el sistema, es cuando una aplicación informática del mismo señala si estas le corresponden a dicha persona o esta se encuentra utilizando una identidad que no le corresponde, ello refiere un desconocimiento del uso del equipo por un grupo de funcionarios.

**ITEM 08.** ¿El Cicpc puede identificar previamente y de manera indubitable a los imputados antes de ser estos reseñados? **Respuesta:** SI: 17 (85%), NO: 03, (15%).

**Grafico N° 08**

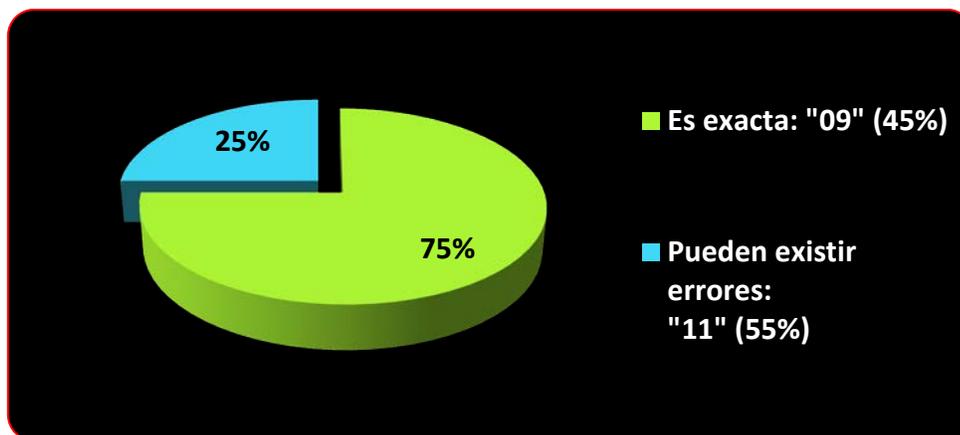


**Análisis:** La respuesta a esta pregunta es de 17 participantes, un 85%, que señalan que el Cicpc, puede identificar de manera exacta y previamente al imputado antes de que este sea reseñado; no obstante para 03 de los encuestados que cubren el 15% restante, el citado organismo no está en capacidad de hacer tal procedimiento identificatorio.

En este orden de ideas podemos acotar que efectivamente el procedimiento previo de identificar a una persona de manera indubitable antes de que esta sea reseñada existe dentro de los procedimientos técnicos criminalísticos y a esta información se debe la mayoría afirmativa de dichas respuestas. Ahora bien, que la institución tenga y este en capacidad de desarrollar en tiempo real tales métodos en los momentos precisos de que los ciudadanos detenidos sean sujetos al método de la reseña policial, es algo que se conoce como una verdad ineludible y la cual siempre ha sido de esta forma, es decir, existen la metodología para tal fin, pero no es aplicable totalmente.

**ITEM 09.** ¿Al ser archivada la reseña policial en el sistema integrado de información policial, la identidad del reseñado es totalmente exacta o puede haber errores u omisiones en la identificación del imputado? **Respuesta:** Es exacta: 09 (45%), Pueden existir errores: 11 (55%).

#### **Grafico N° 09**

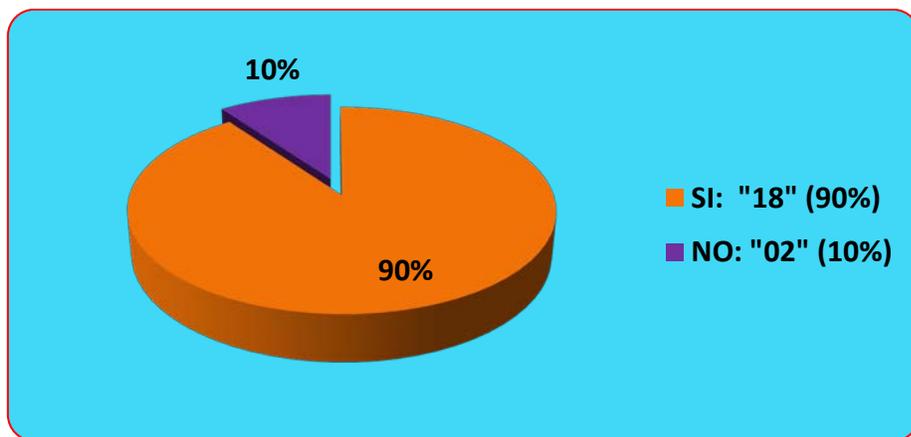


**Análisis:** Para nueve participantes que corresponden al 45% de los encuestados al proceder al archivo digital de la reseña la misma es exacta en la identificación del imputado, mientras que para 11 de los participantes, el 55% restante, esta puede tener errores en la identificación de dicha persona.

En este punto es de hacer resaltar que la mayoría de los funcionarios están de acuerdo en que la reseña policial en ocasiones puede tener errores de identidad y los datos que se vacían en el sistema Siipol no son los correspondientes a tal ciudadano, iniciándose de esta forma un periplo de omisiones y usurpaciones de identidades dentro del proceso penal que apenas se inicia y para los que señalan que la reseña es archivada con los datos correctos, son los que en aquellos casos el ciudadano detenido posee sus documentos originales y se ha logrado comprobar que es quien dice ser y en cuyo expediente no existen errores en su identificación.

**ITEM 10.** ¿Ha habido casos de identidad no comprobada en detenidos que no pudieron ser identificados plenamente antes de ser reseñados y los cuales usurparon identidades de otras personas? **Respuesta:** SI: 18 (90%), NO: 02 (10%)

**Grafico Nº 10**



**Análisis:** En este ítem 18 funcionarios encuestados, que son el 90% de la muestra, señalaron que efectivamente han existido casos de personas a quienes no se les ha podido comprobar la identidad en un primer momento y han sido reseñados con dicha información, no así dos participantes que corresponden al 10% restante de la población, quienes manifestaron que no han conocido casos de esta índole.

La mayoría está de acuerdo que han existido casos de usurpación de identidad en personas indocumentadas o aquellas que suministran datos con documentos que pueden ser falsos o verdaderos y que en algunos casos no existe coincidencia con la identidad suministrada, ello apunta a un desfase institucional de procedimientos identificatorios desde una fase primigenia del proceso penal que en muchos casos sigue su camino hasta la fase intermedia o de juicio causándole daños al titular de la identidad verdadera.

#### **Análisis general de los resultados obtenidos con el instrumento de colección de información**

Los resultados obtenidos a través de la aplicación de los diferentes ítem desarrollados en el instrumento de colección de información, han suministrado una información muy variada desde el punto de vista criminalístico sobre los procedimientos previos y posteriores a la aplicación

de la reseña policial en lo que refiere a la identificación del ciudadano imputado, se pudo observar que los organismos de apoyo a la investigación penal, tales como la policía nacional, estatales, municipales y guardia nacional, no logran con efectividad la identificación exacta del presunto autor de los hechos al momento de su detención.

Aunado a ello se pudo constatar que dichos organismos solo pueden hacer una identificación basada en el documento de identidad que porte dicho ciudadano y que en algunas oportunidades pueden ser cédulas verdaderas pero con datos falsos y fotografía que corresponde al delincuente o también puede ser original con información correcta pero no le pertenece al presunto autor del delito, al igual en otros casos solo los datos identificativos son suministrados de manera verbal o por familiares del detenido.

En este orden de ideas se señaló que el Cicpc, no está muy lejos de dicha realidad, solo que esta organización policial puede realizar las comparaciones dactiloscópicas por poseer los materiales y personal requerido para tal fin y cotejar con la base de datos que posee o con el fichero dactilar del Saime, no obstante dichos resultados tardan semanas o meses en ser respondidos por cuanto deben ser remitidos a Caracas donde se realizan tales métodos con la consiguiente pérdida de tiempo en la cual el detenido a quien se le comprueba la identidad ya puede estar en libertad y al consignar dichas experticias ya las fiscalías y tribunales se encuentran inmersos en algunos de los miles de casos que poseen.

En este orden de ideas varios participantes señalan que la reseña solo crea el registro policial y está en la actualidad no solo sirve para reseñar sino que también puede comprobar la identidad de una persona indocumentada o con documentos falsos ya que la verificación de los datos filiatorios de un ciudadano en tal situación se practica mediante una aplicación informática del equipo Afis con el cual se obtiene una respuesta indubitable en tal

sentido, por cuanto el mismo se encuentra conectado a la base de datos dactilar del Saime.

Aun así con esta tecnología disponible, el sistema capta huellas digital para comprobar previamente la identidad de una persona no es utilizado en ese sentido, ya que de una sola vez la persona le son tomadas las impresiones dactilares en tinta e introducidas al sistema mediante los software respectivos o estas le son escaneadas directamente y luego de ello se da la respuesta de la identidad, es decir a posteriori y no previamente.

En este orden de ideas y a pesar de que los procedimientos de comparación dactiloscópica pueden dar la identidad del sujeto antes de ser reseñado, la misma tarda tiempo por cuanto debe realizarse en la ciudad capital y el Afis no tiene asignada dicha función de identificar previamente a la persona, sino solamente cargar el sistema con los datos filiatorios y las impresiones dactilares.

Razón por la cual al archivar dichos datos algunos de ellos pueden ser erróneos en ese instante en relación a la verdadera identidad del sujeto por lo que efectivamente se da el caso de usurpación de identidad o utilización de datos falsos y a pesar que el sistema Afis, puede lograr con exactitud la identificación del sujeto, esta no ocurre sino a un aproximado de 20 a 30 minutos luego de descargados en el sistema, tiempo de por si valioso para notificar de tal situación a la fiscalía o policías por el desfase institucional.

## **CAPITULO V**

### **Conclusiones**

La búsqueda de información y el análisis de la misma permite realizar las siguientes conclusiones para el presente trabajo especial de grado, a saber las siguientes.

La metodología usada para completar el presente trabajo de investigación no es exclusivo y los resultados obtenidos efectivamente se corresponden con la realidad actual sobre la cual se trabajó, por ello puede intentarse una nueva evaluación del problema planteado sobre la aplicabilidad criminalística del capta huella digital para la comprobación previa de la identidad de una persona imputada antes de esta ser reseñada, la cual podría corroborar la información obtenida e incluso poder ampliar los estándares utilizados con una nueva información basada en estadísticas reales, comparaciones y determinaciones de verdaderas identidades de detenidos.

Se pudo establecer que las policías uniformadas, no poseen medios tecnológicos que les permitan en una primera fase de detención del sujeto imputado, poder identificar al mismo de manera exacta e indubitable y solo les queda confiar en los datos filiatorios que posee la cédula de identidad o mediante la información verbal que le es suministrada sin poder realizar ningún tipo de aplicación criminalística como cotejar de manera dactiloscópica las impresiones dactilares del ciudadano detenido.

En relación a los resultados obtenidos de la realidad actual en las labores de identificación exacta e indubitable por parte de las policía de apoyo a la investigación penal y del mismo Cicpc, se refleja que estas en muchos casos dejan que desear, ya que se evidenció que no todos los casos de detenidos a reseñar, ya sean estos indocumentados o con documentos forjados de forma total o parcial, pueden ser identificados y que para lograr la misma mediante el proceso de comparación dactilar, se tardan meses en obtener respuesta.

La tecnología para la utilización del capta huella digital como paso previo a la reseña policial, existe dentro de la realidad fáctica de la organización

policial del Cicpc y se pudo verificar que este se encuentra conectado con la data dactilar del Saime, pero que aun así existen errores de identificación exacta de una persona antes de proceder a la reseña, que una vez realizada la misma y vaciado sus datos en el sistema este puede señalar que tales datos filiatorios suministrados por el imputado o son falsos o no le corresponden, informando sobre la verdadera identidad del sujeto la cual llega luego de un corto periodo de tiempo con el cual las policías de apoyo ya se han retirado, debiéndose informar al fiscal del ministerio público donde no se hace la debida toma de nota con acuciosidad, debido al desfase institucional existente.

Se pudo establecer que existe un desfase institucional entre el Cicpc y las fiscalías del ministerio publico en materia de flagrancia, ya que al recibir la información del Afis con la cual se ha establecido la verdadera identidad de una persona que aporta datos verbales falsos, que posee documentación fraudulenta total o parcial o usurpa una identidad, para el caso de las policías uniformadas quienes ya se han retirado del despacho policial y deben llevar las actuaciones y el detenido al palacio de justicia, el funcionario de la vindicta pública de guardia no toma con pro-actividad dicha información, señalando que la misma debe ser enviada por escrito a la fiscalía que le asignen el caso una vez efectuada la distribución, esta negligencia ocasiona una pérdida de tiempo y de avance en el proceso penal debido a que en el acto de presentación el detenido es señalado con los datos filiatorios erróneos y que en ocasiones siguen así durante todo el proceso penal que se deviene, dándose también una contravención legal al no señalar la identificación exacta del imputado en el citado episodio legal, así como daños morales, civiles y penales a la persona que en verdad le corresponden los referidos datos identificatorios, ya que para este último caso se han observado situaciones en que el imputado le es dada la libertad y al dejar de presentarse le es dictada una orden de captura en la que muchas veces

detienen es al ciudadano verdadero y no al delincuente usurpador de la identidad verdadera.

## **Recomendaciones**

Toda investigación una vez finalizada agrupa un cúmulo de conocimientos por parte del autor y de todo esto hace que surjan las siguientes recomendaciones para la solución del problema planteado y las cuales han sido desarrolladas sobre las bases de las conclusiones que anteceden, así como la información obtenida, los resultados generales que se obtuvieron y fueron analizados en el presente trabajo de investigación y las cuales son las siguientes.

Establecer prioridades en cuanto al proceso de identificación de los ciudadanos imputados que han sido detenidos por los organismos policiales a fin de lograr en tiempo real y de una manera rápida, exacta e indubitable la obtención de los datos filiatorios del mismo y así poder asegurar la identidad del ciudadano presunto autor de los hechos investigados durante todo el proceso penal que se inicia.

Se exhorta al Ministerio del Poder Popular para las Relaciones del Interior, Justicia y Paz, a crear fondos y partidas presupuestarias o aumentar las existentes en los organismos policiales, con el fin de adquirir equipos de alta tecnología para la identificación de los ciudadanos detenidos por medio de las impresiones dactilares, utilizando capta huellas digitales de tipo fijo o móvil que sean puestos en funcionamiento en todas las oficinas, así como en puntos de control de los citados organismos policiales, lo cual sería un gran avance el estar conectado de forma dual con el Saime y el Siipol, logrando de esta forma la identificación de las personas y a la vez poder chequear registros policiales, antecedentes penales, prohibiciones legales y las

solicitudes emanadas de los tribunales penales por ordenes de aprehensión o captura.

Incluir de manera determinante aquellos programas de desarrollo técnico de los funcionarios policiales de los organismos de apoyo a la investigación penal, así como del Cicpc, a fin de capacitar a los mismos mediante cursos, talleres, programas de adiestramiento o actualización policial en el área jurídico criminalística en relación al uso de las tecnologías informáticas y del capta huella digital para su uso en la identificación de personas indocumentadas y comprobar la verdadera identidad de aquellas que presenten variaciones en sus documentos identificatorios y con lo cual deba utilizarse el capta huellas digital como paso previo para lograr los datos filiatorios exactos de un ciudadano al este ser detenido o al momento antes de ser reseñado ante el Cicpc. Además dicha instrucción tendrá también como finalidad que el personal que utilice el equipo este en pleno conocimiento en relación a la función, características y uso de los capta huellas digitales y de la información que se pueda solicitar y de los resultados que se obtendrán. Además es importante la capacitación y la coordinación entre los organismos policiales de investigaciones, las fiscalías del ministerio público y los circuitos judiciales penales a fin de poder lograr juntos un proceso más rápido y preciso para el acto de presentación del detenido con su verdadera identidad previamente comprobada.

Se recomienda que el ordenamiento jurídico policial del país, regule adecuadamente el uso de estas tecnologías y concretamente para la interconexión de las bases de datos existentes, para lograr un verdadero desarrollo en el área de la identificación de las personas que se encuentran relacionadas a la comisión de un delito penal y a su vez, para facilitar el buen funcionamiento de estas eficaces herramientas tecnológicas en la prevención y lucha contra la criminalidad.

Establecer medios de comunicación a fin de ampliar las relaciones Inter-institucionales con los demás cuerpos de seguridad e informar a las Policías Nacional, Estadales, Municipales, Guardia Nacional y Fiscalías del Ministerio Público, sobre los métodos criminalísticos de tipo dactiloscópico que se practican para la identificación de sujetos relacionados a a comisión de delitos penales, a fin de que estos conozcan tales herramientas y estén en conocimiento de las posibilidades de los resultados a través de la utilización de tales equipos y así poder concatenar dicha actuación con los parámetros jurídicos previstos en las leyes venezolanas y cumplir con el parámetro de lograr la identidad de las personas víctimas y autores o partícipes en hechos criminales.

Implementar en lo posible la metodología de identificación previa de un ciudadano imputado a reseñar mediante la utilización del capta huellas digital antes de este ser reseñado y así obtener su verdadera identidad de forma exacta e indubitable en dicho momento y que en las actuaciones policiales que sean remitidas a la fiscalía del ministerio publico conste la verdadera identidad del sujeto mediante un formato instaurado a tal fin emanado del Cicpc donde se realiza tal actuación criminalística y de esta manera evitar que dentro del proceso penal el detenido sea identificado con otros datos filiatorios que no le corresponden.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

### **Referencias Doctrinales**

ANGULO, Leslye. (02-10-2016). “Entrevista sobre el funcionamiento del sistema automatizado de identificación dactilar”. Valencia, Venezuela.

ARIAS, Fidias. (2006). “*El Proyecto de Investigación*”. Tercera Edición, Pág.109-160, Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.

BAVARESCO, Aura. (2006). “*El Proceso Metodológico de la Investigación*”. Segunda Edición, Pág.190, Editorial Melvín. Caracas, Venezuela.

BERGMAN, León. (1991). “*Manual de Identificación no Rutinaria y odontológica forense*”. Pag.23-32-44-113, Editorial La Salle. Caracas, Venezuela

BINDER, Alberto. (2009). “*Introducción al Derecho Procesal Penal*”. Cuarta Edición, Pág.223, Editorial Ad-Hoc. Buenos Aires, Argentina.

BUNGE, Mario. (2001). “*La Ciencia, su Método y su Filosofía*”. 3º Edición, Pág.76-115-122-126, Ediciones Siglo 20. Buenos Aires, Argentina.

CABANELLAS, Guillermo. (1981). “*Diccionario de Derecho Usual*”. %ta Edición actualizada, Pág. 320-328, Editorial Bibliográfica Omeba. Buenos Aires, Argentina.

CELORRIO ENCISO, Francisco. (2015). “*Policía científica*”. Volumen 2, Editorial Criminología UV. Madrid, España.

CUERPO DE INVESTGACIONES CIENTIFICAS PENALES Y CRIMINALÍSTICAS. (2002). “*Manual de Normas y Procedimientos*”. Capítulo 5, Toma de Reseñas, Pág.204-205. Caracas, Venezuela.

DELGADO SALAZAR, Roberto. (2007). “*Las pruebas en el proceso penal venezolano*”. Segunda Edición, Pág.141, Editorial Vadell Hermanos. Caracas, Venezuela.

DEL GIUIDICE, Mario. (2008). “*La Investigación Penal, la Investigación Criminal y la Investigación Criminalística en el COPP*”. Tercera Edición, Pág-31-197, Editorial Vadell Hermanos. Caracas, Venezuela.

DIEZ PICAZO, Luis. (2000). *“El Poder de Acusar, Ministerio Público y Constitucionalismo”*. Segunda Edición, Pág.11, Editorial Ariel Derecho. Barcelona, España.

FARIAS, Austroverto. (2003). *“Características de la identificación e identidad”*. Revista El Cangrejo, Fascículo N° 08, Pág. 07. Edición del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Caracas, Venezuela.

HERNÁNDEZ, SAMPIERI, Roberto. (2006). *“Metodología de la Investigación”*. 5ª Edición, Pág.241, Editorial Mc Graw Hill. México.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR (UPEL) (2007). *“Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales”*. Pág.192, Vice-Rectorado de Investigación y Postgrado. Caracas, Venezuela.

UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO. (1997) *“Manual para la Elaboración del Trabajo Especial de Grado. Área de Derecho”*. Pág.94. Caracas, Venezuela.

LAREZ, Víctor. (2016). *“Entrevista personal sobre la reseña policial”*. Entrevistado por el autor en fecha 19-09-2016.

MAYORGA MORALES, Víctor. (1997). *“Dactiloscopia e Impresiones Digitales Latentes”*. 1era Edición, Pág.115, Editorial Librería Destino. Caracas, Venezuela.

MARQUEZ, Virgilio. (2012). *“Manual de Investigación Jurídica”*. 4ª Edición, Pág.141. Editorial Buchivacoa. Caracas, Venezuela.

MONAGAS RODRIGUEZ, Orlando. (2005). *“La Prueba Anticipada”*. Tercera Edición, Pág.180, Editorial Vadell Hermanos, Caracas, Venezuela.

NIETO ALONSO, Julio. (2007). *“Apuntes de Criminalística”*. Tercera Edición, Pág.18-43, Editorial Tecnos. Madrid, España.

NISIMBLAT, Nattan. (2016). "Medios de Prueba en Particular". Universidad Católica de Colombia. En línea. Disponible en: [nisimblat.net/.../medios\\_de\\_prueba\\_unidad\\_primera\\_nattan\\_nisimblat...](http://nisimblat.net/.../medios_de_prueba_unidad_primera_nattan_nisimblat...)

RIFÁ SOLER, José María. (2000). "*Derecho procesal penal*". Tercera Edición ampliada, Pág.342, Editorial La Ley. Madrid, España.

RODRIGUEZ BORGUEZ, Arturo. (25-02-85). "*Cátedra de Identificación Judicial*". Licenciatura en Ciencias Policiales, Instituto Universitario de Policía Científica. Caracas, Venezuela.

SABINO, Carlos. (1992). "*El Proceso de Investigación*". Editorial Panapo. Pág. 95-96-124-132, 4ª Edición. Caracas, Venezuela.

SALAZAR GRANGE, Arquímedes. (04-03-2016). "*Entrevista personal sobre la reseña policial*". Valencia, Venezuela.

TAMAYO, Mario. (2007). "*El Proceso de Investigación Científica*". Segunda Edición, Pág.127-170, Editorial Limusa. México.

### **Referencias Legales**

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (1999). "*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*". Gaceta Oficial N° 36.860. Caracas, Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (15-06-2012). "*Decreto con rango valor y fuerza de ley orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio de Medicina y Ciencias Forenses*". Decreto 9.045, Gaceta Oficial N° 6.79, Extraordinario. Caracas, Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2012) "*Código Orgánico Procesal Penal*". Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.078, de fecha 15 de Junio. Caracas, Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2005) "*Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes*". Gaceta Oficial 34.975, Extraordinario del 25 de Julio. Caracas, Venezuela.

CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE VENEZUELA. (1982) "*Código Civil de Venezuela*". Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio. Caracas, Venezuela.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. (2014). "*Ley Orgánica de Identificación*". Decreto 1412, Gaceta Oficial N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre. Caracas, Venezuela.

### **Referencias de trabajos de grado**

RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Marta. (2004). "*Estudio de Técnicas Biométricas para Verificación de Identidad en Sistemas de Control de Acceso*". Trabajo de grado para obtener el título de "Especialista en Comunicaciones y Redes de Comunicación de Datos". Universidad Central de Venezuela. Facultad de Ingeniería Escuela de Ingeniería Eléctrica. Caracas. Venezuela.

PEÑARANDA QUINTERO, Héctor Ramón. (2005). "*El Documento Electrónico como Medio de Prueba en el Proceso Civil Venezolano*". Trabajo de grado para obtener el título de "Magister en Derecho Procesal Civil", maestría en Derecho Procesal Civil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia. Maracaibo, Venezuela.

GONZALEZ, Fabiola. (2011). "*Diseño e Implementación de Sistema Biométrico basado en Huella Dactilar para el Control de Asistencia en la Dirección de Informática y Sistemas del la Gobernación del Estado Bolívar*". Trabajo de Grado para obtener el título de Ingeniero en Informática, Escuela de Ingeniería e Informática, Núcleo Ciudad Bolívar, Facultad de Ingeniería de la Universidad Gran Mariscal de Ayacucho. Ciudad Bolívar, Venezuela.

### **Referencias en línea**

<http://historiactual.blogspot.com/2005/12/la-historia-capta-huellas.html>

[http://www.homini.com/new\\_page\\_5.htm](http://www.homini.com/new_page_5.htm)

Temario Policial. (2016). "**Comisaría General de Policía Científica**". En línea, revisado por el autor en fecha 19-09-2016, disponible en <http://www.todopolicia.com/policia-cientifica/>

## ***Anexos:***

### INSTRUMENTO DE COLECCIÓN DE DATOS

TESIS: RELEVANCIA CRIMINALISTICA DEL CAPTA HUELLAS DIGITAL  
COMO MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN AL IMPUTADO PREVIO A LA  
RESEÑA SIIPOL

01) ¿Los organismos policiales de apoyo a la investigación penal realizan la identificación del imputado de manera exacta al lograr la detención de este?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_ En ocasiones: \_\_\_\_\_

02) ¿Cuál es el método utilizado por los organismos de apoyo a la investigación penal para lograr la identidad exacta del imputado?

Cédula de identidad: \_\_\_\_\_ Información verbal: \_\_\_\_\_

03) ¿Cuál es el método utilizado por el Cicpc para lograr la identidad exacta del imputado?

Cédula identidad: \_\_ Información verbal: \_\_ Proceso dactiloscópico: \_\_

04) ¿Con la reseña policial se logra establecer la identidad exacta del imputado o solamente crear el registro policial?

Establecer identidad: \_\_\_\_\_ Crear registro policial: \_\_\_\_\_ Ambas: \_\_\_\_\_

05) ¿Con el sistema Integrado de información policial (Siipol) se puede establecer de manera exacta e indubitable la identidad del imputado?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_

06) ¿El sistema integrado de información policial se encuentra integrado a la base de datos dactilares del Saime?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_

07) ¿El capta huellas digital es utilizado previamente por el Cicpc en las labores de identificación de imputados antes de proceder a reseñarlos?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_

08) ¿El Cicpc puede identificar previamente y de manera indubitable a los imputados antes de ser estos reseñados?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_

09) ¿Al ser archivada la reseña policial en el sistema integrado de información policial, la identidad del reseñado es totalmente exacta o puede haber errores u omisiones en la identificación del imputado?

Es exacta: \_\_\_\_\_ Pueden existir errores: \_\_\_\_\_

10) ¿Ha habido casos de identidad no comprobada en detenidos que no pudieron ser identificados plenamente antes de ser reseñados y los cuales usurparon identidades de otras personas?

SI: \_\_\_\_\_ NO: \_\_\_\_\_

